



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN
NICOLÁS DE HIDALGO**



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

**DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO**

**“EL DEPORTE COMO UN DERECHO SOCIAL EN EL MARCO
CONSTITUCIONAL DEL DERECHO MEXICANO VIGENTE”**

**TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN DERECHO PRESENTA:**

ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR

**DIRECTOR DE TESIS:
DR. JEAN CADET ODIMBA ON'ETAMBALAKO WETSHOKONDA**

Morelia Michoacán, octubre del 2015.

DEDICTORIAS

Dedicado a mis padres, Pedro Bustos Cervantes y Ma. Socorro Aguilar Ibarra, quienes me han enseñado el andar por la vida y me han dado siempre todo su apoyo y cariño, para ellos con mi amor de hijo y mi eterno agradecimiento.

Dedicado a mis hijos Salvador y Alejandro, razón de mi existir y motivación para luchar por todo aquello que disfruto de esta maravillosa vida, para ellos con mi cariño y mi amor de padre.

Dedicado a mi amigo y compañero, Rafael Luviano González, por la amistad que me dispensa y la inmerecida confianza que ha tenido en mi persona desde las aulas de la Facultad de Derecho.

Dedicado a mi amigo Jean Cadet Odimba On'etambalako Wetshokonda, por su invaluable apoyo para lograr esta nueva meta en mi vida profesional, con mi aprecio y gratitud.

ÍNDICE

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN	5
----------------------------------	---

INTRODUCCIÓN.....	15
-------------------	----

CAPÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONCEPCION DEL DERECHO DEL DEPORTE

1.1 Concepto de la Constitución Política.	17
1.2 El concepto de Derecho	19
1.3 El concepto de Norma.....	23
1.4 El concepto de Deporte.....	26
1.5 El concepto de juego.....	29
1.5 El concepto de Derecho del Deporte	31
1.6 El concepto de Derecho Social	32

CAPÍTULO SEGUNDO

EL JUEGO Y EL DERECHO DEL DEPORTE EN LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD

2.1. El juego en la historia de la humanidad	35
2.2 Evolución del derecho del deporte.	60

CAPÍTULO TERCERO

EL DEPORTE EN EL MARCO CONSTITUCIONAL MEXICANO

3.1 Análisis del artículo tercero.	64
3.2 Análisis del artículo 4º constitucional	65
3.3 Análisis del artículo 73º constitucional.	65
3. 4. El deporte como un derecho humano social fundamental.	66

3.5 Análisis de la Ley General de Cultura Física y Deporte.	97
--	----

CAPÍTULO CUATRO

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

4.1 Carta Internacional de Educación Física y Deporte de la UNESCO	100
4.2 Consejo Iberoamericano del Deporte.....	100
4.3 Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes.....	101

CAPÍTULO QUINTO

DERECHO COMPARADO INTERNACIONAL

5.1 El derecho del deporte en Cuba.....	103
5.2 El derecho del deporte en Brasil	103
5.3 El derecho del deporte en España	104
5.4. El derecho del deporte en México.....	104

CONCLUSIONES	111
---------------------------	------------

PROPUESTAS.....	112
------------------------	------------

FUENTES DE INFORMACIÓN	113
-------------------------------------	------------

PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

1. 1 ELECCIÓN DEL TEMA

a) TÍTULO “El Deporte como un derecho social en el marco constitucional del derecho mexicano vigente.”

b) PROPÓSITO

Realizar un estudio sobre derecho del deporte que nos indique la importancia social, preventiva de la salud pública y jurídica que tiene su reconocimiento constitucional y la práctica de esta actividad en México.

c) INTERÉS

Esta investigación puede resultar agradable y provechosa porque el derecho del deporte en México es una rama nueva que cuenta con un incipiente marco jurídico y un amplio campo de investigación.

d) NOVEDOSO

Toda vez que es una rama del derecho en general, para su estudio contamos con información de foros especializados; derecho deportivo vigente en otras naciones; la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como el Reglamento correspondiente.

e) ORIGINALIDAD

El tema será abordado desde el punto de vista jurídico y sociológico.

f) VIABILIDAD

Se cuenta con información suficiente acerca del derecho del deporte en México y otras naciones, razón por la cual se garantiza el desarrollo del tema de investigación.

g) UTILIDAD

La utilidad de la presente investigación radica en que todo individuo que realice algún tipo de actividad deportiva, puede verse beneficiado con este

estudio, es decir, se trata de un tema de interés general en virtud de que el fenómeno social llamado Deporte, es una práctica cotidiana y generalizada entre la población.

h) ACTUALIDAD

En virtud del constante crecimiento e influencia del fenómeno social del deporte, su estudio y regulación jurídica, se presenta como un tema de actualidad, especialmente en lo referente a la práctica del deporte profesional.

i) JUSTIFICACIÓN

Considero que es un problema de investigación porque el deporte es un fenómeno de influencia mundial y contiene una gran cantidad de valores que posibilitan la socialización de las personas; es un factor de prevención en el área de la salud; es un medio para prevenir la delincuencia en jóvenes y; es un elemento natural de integración familiar, por todo lo anterior el Estado Mexicano debería elevar a rango constitucional el derecho al deporte y señalarlo como tal, aislado de otros derechos sociales como la educación y la cultura, ya que actualmente la interpretación del artículo tercero constitucional, nos hace suponer que el deporte es un elemento más de la educación.

Sin embargo, no se trata de un elemento más, es quizás un medio que utiliza la educación, fundamentalmente la educación física, pero además de contribuir en el proceso educativo, debemos reconocer que el deporte es un fenómeno social que se repite en todas las culturas y juega un rol social importante.

Y aunque reconocemos que la educación en México tiene al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano y a pesar de que el deporte es una facultad del ser humano, es preciso concretar que el deporte como manifestación de la cultura es algo más.

Toda vez que se trata de un tema de interés general, porque todos los seres humanos en alguna etapa de nuestra vida hemos jugado o realizado algún tipo de práctica deportiva, analizar el tema desde los puntos de vista jurídico y sociológico, tiene las siguientes ventajas:

- a) Construir un marco jurídico que garantice justicia deportiva;
- b) Fundamentar jurídicamente el derecho del deporte;
- c) Impulsar la práctica deportiva como un estilo de vida en la sociedad.

Aunque también hay que señalar las posibles desventajas:

- a) Afectación de intereses económicos en el deporte profesional;
- b) Afectar el carácter lúdico del juego y el deporte;
- c) Restringir su práctica espontánea.

1. 2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- ¿Está considerado el deporte en México, como un derecho social?
- ¿Es necesario ratificar al derecho del Deporte su rango constitucional en México?
- ¿Es necesario reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para adicionar al deporte como un derecho social?
- ¿Responde a la necesidad social el marco normativo del deporte, en la actualidad?
- ¿Es necesario regular y normar el deporte profesional?

1. 3 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo se permitiría que la sociedad mexicana tuviera en el deporte, un derecho social tutelado por la Constitución?

¿Por qué es importante que la sociedad mexicana tenga en el deporte un derecho tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?

1. 4 HIPÓTESIS

“Al incorporar el derecho del deporte a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se garantiza un derecho social a los ciudadanos y se contribuye a lograr el desarrollo armónico de todas las facultades del ser

humano, incidiendo de manera preponderante en el ámbito de los sectores social, salud, educación y prevención del delito.”

1. 5 VARIABLES

Dependiente: Derecho del deporte (como una actividad reglamentada con el propósito de contribuir al desarrollo social).

Independiente: Derecho social (como un derecho que debe tutelar en estado mexicano).

En atención a las variables designadas, buscaremos establecer un estudio documental para determinar la importancia de que la práctica del deporte en México sea reconocida como un derecho social y la factibilidad de que la cantidad de personas que lo practican se incremente a fin lo mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

1. 6 MARCO CONCEPTUAL

1.6. 1 Definición verbal.

El derecho del Deporte es el conjunto de normas, leyes y disposiciones de carácter jurídico relacionadas con la actividad deportiva, creadas por un órgano competente, tendientes a regular la práctica del deporte en determinada sociedad.

1.6. 2 Definición conceptual.

En el derecho encontramos definiciones conceptuales clásicas, tomadas en sentido objetivo, pensando hipotéticamente que el derecho primero que nada y ante todo es un conjunto de normas jurídicas. En el tratado elemental del derecho romano encontramos la siguiente definición: “El hombre está dotado de una voluntad libre que le permite desenvolver sus facultades naturales. Pero en sociedad, esta libertad esta forzosamente limitada por el respeto de la libertad de otros. De aquí deriva la necesidad de reglas que garanticen a cada miembro del cuerpo social, con una medida igual, el ejercicio de su actividad.

La teoría de estos principios constituye el *derecho* en su acepción más extensa.¹

Para Mariano Albor Saucedo, la acción deportiva es una conducta sometida a la voluntad de los sujetos que la desarrollan, por tanto, el derecho del deporte es el conjunto de normas que regulan la conducta del deportista. “el deporte es en todo caso, una manifestación de voluntad que mediante su acción se vincula no sólo con el mundo exterior físico, sino con la vida de relación social y jurídica”.²

1.6.3 Definición real.

El derecho del deporte es una rama del derecho general que ha venido cobrando fuerza principalmente en los países de Europa, a finales del siglo XX. Este derecho es producto de la práctica generalizada de la actividad deportiva que orilló a los juristas a reconocer que dentro de la misma, se propiciaban una serie de controversias que necesariamente había que regular. En tal sentido, el deporte comienza a aparecer como un elemento de orden e interés público en las Constituciones de distintas naciones, como es los casos de Cuba, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Perú y Venezuela.

1. 7 MARCO TEÓRICO.

El deporte, en sus múltiples y muy variadas manifestaciones, se ha convertido en nuestro tiempo en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria.

El deporte se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y, por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma al deporte como elemento determinante de la calidad de

¹ Fernández González, José. “Tratado Elemental de Derecho Romano”. Editora Nacional. México 1959, p. 1.

² Albor Saucedo, Mariano. “Derecho y Deporte”. Editorial Trillas. Primera edición. México 1989. p. 166.

vida y la utilización activa y participativa del tiempo libre y de ocio en la sociedad contemporánea.

La presente investigación habremos de situarla desde varias teorías que nos permitan determinar la importancia y trascendencia de regular constitucionalmente la práctica deportiva dentro de la sociedad. En este contexto nos remitiremos a posiciones positivistas y sociológicas, toda vez que nuestro tema se impregna de contenidos relacionados en ambos enfoques. Citamos a continuación las siguientes teorías de interpretación y aplicación del derecho que servirán para el desarrollo de la presente investigación:

a) Teoría del mandato o teoría imperativa del derecho cuyos principales exponentes son Tomas Hobbes, John Austin y Hans Kelsen, estos teóricos interpretan al derecho como un orden dado por el legislador estatal dirigido a través de la norma jurídica a los ciudadanos y a la organización estatal o ciertas partes de la misma.

b) Teoría imperativa que se superpone, al menos parcialmente, con la teoría de la coacción y la sanción del derecho estructurada por John Austin, Hans Kelsen y Römer, misma que concibe a la amenaza o a la imposición de sanciones y a la coacción hasta la violencia física como elementos estructurales de la norma jurídica.

c) Teoría de la función o de los funcionarios jurídicos de Jultus Stone, Roscoe Pound y Max Weber), que parte de la concepción según la cual la función del derecho consiste en ejercer control social y en llevar a cabo este control normalmente a través de un equipo de funcionarios judiciales especializados, especialmente a través de una burocracia de decisión altamente organizada a través del estado.

d) Teoría del reconocimiento expuesta por Habermas, Dreier y Alexi, según la cual el carácter jurídico de una norma depende, en última instancia, de la opinión de la comunidad, de partes de la misma o de un discurso nacional, en un enfoque eminentemente sociológico.

En función de estas teorías, habremos de iniciar nuestro trabajo de investigación.

1.8 OBJETIVOS

1.8.1 Objetivo general

Llegar a demostrar la necesidad de que se reconozca que el deporte es un derecho social.

1.8.2 Objetivo particular

Proponer a las autoridades competentes que complementen el artículo cuarto constitucional para que éste en realidad garantice el respeto y protección del deporte como derecho social.

1. 9 MARCO METODOLÓGICO

Las metodologías planteadas para el desarrollo de esta investigación serán: analítico documental y comparativo.

1. Método analítico documental,

Para analizar de manera precisa lo que el concepto de deporte es, es necesario referirnos a los ordenamientos que han tenido por objeto estructurar los sistemas de derechos dentro de nuestra sociedad. Entre ellos: los artículos constitucionales que establecen los derechos sociales y los tratados internacionales en los que se basan los derechos fundamentales.

También se analizarán los artículos científicos, libros relacionados con el tema del deporte como derecho para obtener resultado de una investigación científica de calidad

2. Método comparativo

Consistente en comparar los conceptos y mecanismos utilizados en nuestro país y en los países de Brasil, Cuba y España para contrastar sus conceptos y el diseño de sus mecanismos para enfrentar la problemática.

1. 10 ESQUEMA PRELIMINAR DE CONTENIDOS

Oración tónica: “El propósito de la presente investigación, es demostrar que el deporte debe reconocerse como un derecho social en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

CAPITULO PRIMERO CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS JURÍDICOS Y SOCIALES DEL DEPORTE

- 1.1. El concepto de Constitución Política
- 1.2. El concepto de derecho
- 1.3. El concepto de norma
- 1.4. El concepto de Deporte
- 1.5. El concepto de derecho del Deporte
- 1.6. El concepto de derecho social

CAPÍTULO SEGUNDO EL JUEGO Y EL DERECHO DEL DEPORTE EN LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD

- 2.1. El juego en la historia de la humanidad
- 2.2. Evolución del derecho del Deporte

CAPÍTULO TERCERO EL DEPORTE EN EL MARCO NORMATIVO MEXICANO

- 3.1. Análisis del artículo 3º constitucional
- 3.2. Análisis del artículo 4º constitucional
- 3.3. Análisis del artículo 73º constitucional
- 3.4. Análisis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- 3.5. Análisis de la Ley General de Cultura Física y Deporte

CAPÍTULO CUARTO

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

- 4.1. Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO
- 4.2. Consejo Iberoamericano del Deporte
- 4.3. Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes

CAPÍTULO QUINTO

DERECHO COMPARADO INTERNACIONAL

- 5.1. El derecho del Deporte en Cuba
- 5.2. El derecho del Deporte en Brasil
- 5.3. El derecho del Deporte en España

CONCLUSIONES

PROPUESTAS

1. 11 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Periodo Actividad	febrero				marzo				abril				mayo				junio			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Elección del tema	E	X																		
	R	O	O																	
Planteamiento del Problema	E		X																	
	R	O	O																	
Formulación	E		X																	

de Hipótesis	R	O	O																		
Comprobación de hipótesis	E			X																	
	R			O																	
Construcción del Marco Teórico	E				X																
	R	O	O	O	O	O															
Elaboración de Objetivos	E						X														
	R	O	O	O	O	O	O	O													
Elaboración esquema preliminar de contenidos	E							X													
	R	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O										
Desarrollo de capítulos	E											X	X	X	X	X	X				
	R	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O				
Elaboración Informe final	E																X	X	X		X
	R	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O

INTRODUCCIÓN

El tema que se aborda en el presente trabajo intitulado **“El Deporte como un derecho social en el marco constitucional del derecho mexicano vigente”**, reviste una especial importancia en las sociedades modernas por tratarse de un fenómeno que cada día se presenta con mayor aceptación causando un impacto social en las naciones. Su trascendencia radica en la posibilidad de utilizarse como una herramienta de salud e integración social, así como estabilidad gubernamental.

Ya en las más antiguas civilizaciones tuvo una participación ligada al poder político, la religión y, posteriormente a las clases sociales. Como lo descubriremos a lo largo de las crónicas citadas por los historiadores: *el hombre nace jugando y desarrolla ese juego hasta reglamentarlo para convertirlo en deporte.*

Las distintas épocas de la humanidad tienen su propia caracterización y encuentran una significación en la práctica deportiva, de acuerdo a la realidad histórica que les corresponde. Hoy día se trata del fenómeno de masas más importante que involucra diversos aspectos de la vida económica, cultural y social en todo el planeta.

Desde el punto de vista jurídico habrá que recordar que también puede considerarse como un derecho social y seguramente tendría cabida a la vez como un derecho humano de segunda generación, un derecho que debe tener todo ciudadano a disfrutar de salud física y sana convivencia que propicia su sistemática práctica, misma que debe ser tutelada por el Estado en el marco del artículo 3º constitucional.

Pero, ¿por qué es importante hablar de derecho del deporte y de su connotación como un derecho humano?

Sabemos que en nuestra época la reglamentación deportiva en México se limita a la *“Ley General de Cultura Física y Deporte”*, que ha sido poco eficaz y

se encuentra altamente vulnerada por los actores políticos y deportivos. Las indeterminaciones que contiene dicho ordenamiento jurídico dificultan su operatividad y generan confusión en su interpretación, dejando temas de verdadera trascendencia fuera del marco normativo como pueden ser la Educación Física, la Recreación, la regulación de la enseñanza deportiva en todos sus niveles o la recurrente violencia que se presenta principalmente en los estadios de fútbol, entre otros. Se trata pues de una Ley destinada particularmente hacia el deporte amateur, sin abordar las necesidades reales de la sociedad mexicana y de un amplio sector vulnerable.

Quizás entre las razones de fondo que obligan el estudio y análisis encontremos el interés social por las actividades deportivas “per se”, sin necesidad de recurrir a vagas justificaciones. Recordemos que el deporte es un fenómeno social y una construcción cultural antiquísima que ha acompañado al hombre a lo largo de toda su historia.

Por las razones expuestas es de considerarse que como fenómeno social de alta relevancia; como un derecho humano de segunda generación y como una herramienta de gran utilidad en el proceso educativo, el deporte debe tener un espacio propio dentro de la redacción del marco constitucional.

CAPÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONCEPCION DEL DERECHO DEL DEPORTE

1.1 Concepto de la Constitución Política.

Para iniciar nuestro trabajo habremos de citar una concepción de lo que es una Constitución, toda vez que la presente investigación tiene como propósito fundamental elevar a rango constitucional el deporte como un derecho social tutelado por el estado. Pero, ¿qué es una constitución?, Ferdinand Lasalle nos propone dos definiciones: “Una Constitución es un pacto jurado entre el monarca y el pueblo mediante el cual se fijan los principios fundamentales de las leyes y del gobierno dentro de los límites de un país”, “La Constitución es la ley fundamental proclamada en el país, en la que se echan los cimientos para la organización del derecho público de esa nación”.³

En el primer caso, ese pacto al que se refiere Lasalle es un acuerdo de voluntades en el que los gobernados, ceden una parte de su libertad a cambio de lograr la protección del monarca en ciertas actividades previamente acordadas. Estamos en presencia de un acuerdo de voluntades que bien podemos llamar contrato social, como lo señalara Rosseau, la Constitución puede entenderse como un gran contrato social en el que participan todas las fuerzas activas y actuantes de la sociedad.

En el segundo caso Lasalle nos habla de una ley fundamental. En sentido positivo y formalista, hablamos del conjunto de normas y disposiciones generales que habrán de posibilitar la creación de las leyes secundarias o adjetivas de cada materia. Vista así, la Constitución tiene un rol social muy significativo, pues a partir de esta concepción estamos en presencia de una ley que entraña un fundamento y le obliga a ser como es, una ley fundamental a partir de la cual se organizará “el derecho público de cada nación”.

Para efecto de comprender con mayor precisión este asunto de la Constitución, es recomendable diferenciar a esta denominada ley fundamental

³ Lasalle, Ferdinand. “¿Qué es una Constitución?”. Editorial Panamericana. Texto de la Conferencia pronunciada en Berlín en 1862, p. 2.

de la ley que comúnmente conocemos. Ley y Constitución no son lo mismo aunque encierran una relación determinante y determinada. Para clarificar habremos de recurrir de nueva cuenta a las apreciaciones de Lasalle quien hace una distinción de estos dos tipos de leyes, si así los podemos llamar.

“Ley y Constitución comparten una esencia genérica. Una Constitución, para regir, necesita la promulgación legislativa, es decir, que tiene que ser también ley. Pero no es una ley como otra cualquiera, una simple ley: es algo más”.⁴

De lo anterior se desprende la importancia que tiene para cada nación la elaboración de su Constitución, pues no se trata de una simple ley, sino de una ley principal que ha de contar con un fundamento en el que se reflejen las fuerzas sociales y los factores de poder y culturales.

“Las cosas que poseen un fundamento no son como son por simple capricho, teniendo libertad de ser de otro modo, sino que son así porque es necesario que lo sean. El fundamento a que responden no les permite ser de otro modo”.⁵

Hay una fuerza activa que motiva y fundamenta la creación de las constituciones nacionales y a esa fuerza la denominamos “poder”, compuesta por factores reales que dominan una determinada sociedad. Como bien señala Lasalle “Los factores reales de poder que rigen dentro de cada sociedad son aquella fuerza activa y eficaz que forma la totalidad de las leyes e instituciones jurídicas de tal sociedad, causando el que no puedan ser, en esencia, sino tal y como son”.⁶

En consecuencia, la Constitución Política de cada nación obedece y se sujeta a esos factores reales de poder en los que deben estar debidamente incluidos todos los grupos sociales, las aspiraciones colectivas y las actividades más relevantes para el desarrollo y progreso de la sociedad.

⁴ Lasalle, Ferdinand, “¿Qué es una Constitución?”, p.4.

⁵ Op. Cit., p. 6.

⁶ Op. Cit., p. 7.

“Todos los países tienen, y siempre han tenido, una Constitución real y efectiva....., todo país tiene, necesariamente, una Constitución, real y efectiva, pues no se concibe país alguno en que no imperen determinados factores reales de poder, cualesquiera que ellos sean”.⁷

Sin embargo, el estado moderno difícilmente fundamenta su Constitución exclusivamente en los factores reales de poder. En la actualidad, infieren de manera directa en la formación de las leyes fundamentales una serie de factores culturales que tejen un complejo entramado social y, en este complejo entramado encontramos variadas actividades que tienen una significación social importante, tal es el caso del deporte.

Las constituciones políticas deben elaborarse a partir del reconocimiento de la existencia de todos, de la diversidad, considerando los múltiples factores internos y externos que iluminan al legislador constituyente para plasmar esa cierta realidad en normas justas y equitativas. Ante esta disyuntiva la pregunta sería: ¿existe realmente en nuestra Constitución un reflejo de ese gran mosaico pluricultural presente en el México actual?, y de ser así, ¿las políticas públicas de estado han reconocido esa realidad latente apoyando su desarrollo y su incrustación al crecimiento?

1. 2. El concepto de Derecho

De alguna manera, el derecho ha existido en todas las épocas de la humanidad, desde las primeras sociedades primitivas, hasta la moderna estructura social llamada Nación-Estado.

“La existencia milenaria de la expresión derecho (i.e., de sus equivalentes) no sólo revela la existencia de un objeto que ha existido desde las más antiguas culturas, sino también, que ha sido un fenómeno enormemente persistente”.⁸

⁷ Op. Cit., p. 20.

⁸ Tamayo y Salmorán, Rolando, “Elementos para una Teoría general del Derecho”, Editorial Themis. 1998, p. 7.

El derecho se define estrictamente en sentido positivo como un conjunto de leyes, normas jurídicas, que imponen obligaciones, emitidas por un órgano competente, facultado para tal fin, tendientes a regular la conducta de los seres humanos que viven en sociedad. Este derecho será positivo, en la medida en que se construya y aplique por el o los órganos competentes y, se observe por los ciudadanos en un determinado espacio y tiempo.

Según Norberto Bobbio nuestra vida se desenvuelve dentro de un mundo de normas. Creemos ser libres pero en realidad estamos encerrados en una muy tupida red de reglas de conducta, que desde el nacimiento y hasta la muerte dirigen nuestras acciones en esta o aquella dirección.

Sin embargo, no podemos circunscribirnos a la existencia única de las normas que entraña específicamente el derecho. En el mundo social hay presentes otros tipos de normas, además de las jurídicas, tenemos las morales, sociales, consuetudinarias, de cortesía o etiqueta, de buena educación y muchas más, dependiendo a qué tipo de agrupación social pertenezca cada individuo.

En su obra acerca del concepto de la ley, H. L. A. Hart indica que “la característica más general y relevante del derecho, en todo tiempo y lugar, es que su presencia indica que cierta conducta humana deja de ser optativa, convirtiéndose, así, en obligatoria en *algún* sentido”.⁹

De ahí que se considere que el derecho **constríne** la conducta humana, al convertir en normas de observancia obligatoria ciertas conductas que la conciencia social reputa de necesarias, utilizando la coacción para lograr este propósito.

⁹ Hart H. L., A, “The Concept of Law”, p. 6

Jonh Austin nos presenta una interpretación del derecho como un conjunto de mandatos. “Toda norma jurídica (law) es un mandato o, mejor, las normas son, propiamente hablando, especies de mandatos...”¹⁰

En el mismo sentido del mandato, Kelsen nos explica: “Un mandato es obligatorio no porque el individuo que manda tenga realmente una superioridad de poder, sino porque está autorizado o facultado para formular mandatos de naturaleza obligatoria. Y está autorizado o facultado, únicamente si un orden normativo, que se presupone obligatorio, le concede tal capacidad, es decir, la competencia para expedir mandatos obligatorios”.¹¹

Werner Krawietz nos presenta una recopilación de los enfoques más importantes acerca de las teorías de la interpretación y aplicación del derecho que consideramos necesario citar en este apartado. “a) El enfoque más importante es la teoría del mandato o teoría imperativa del derecho (Hobbes, Austin, Kelsen, Olivecrona), que interpreta al derecho como orden del legislador estatal dirigida a través de la norma jurídica 1) a los ciudadanos y 2) a la organización estatal o a partes de la misma. b) la teoría imperativa se superpone, al menos parcialmente, con la teoría de la coacción y la sanción del derecho (John Austin, Kelsen y Römer) que concibe a la amenaza o a la imposición de sanciones y a la coacción hasta la violencia física (medidas de ejecución de la pena) como elementos estructurales de la norma jurídica. c) Ambos enfoques son complementados con la llamada teoría de la función o de los funcionarios jurídicos (Jultus Stone, Roscoe Pound, Max Weber), esta última parte de la concepción según la cual la función del derecho consiste en 1) ejercer control social y 2) en llevar a cabo este control normalmente a través de un equipo de funcionarios judiciales especializados, especialmente a través de una burocracia de decisión altamente organizada, sobre todo a través del estado. d) Estas teorías son completadas y complementadas a través de la llamada teoría del reconocimiento (Habermas, Dreier, Alexi), según la cual el

¹⁰ Austin, Jonh. *The Province of Jurisprudence Determined*. Nueva Cork, Editor Burt Kranklin. 1970, p. 38.

¹¹ Kelsen, Hans. “General Theory of Law and State”. Editorial Trillas. Cuarta edición. México 1987, p. 31.

carácter jurídico de una norma depende, en última instancia, de la opinión de la comunidad, de partes de la misma o de un discurso nacional.”¹²

En sentido estricto el derecho tiene como elemento estructural a la coacción, porque mediante este elemento, el estado logra eficiencia y eficacia en su implementación, con la intención fundamental de posibilitar la convivencia social. Según Max Weber “un orden habrá de ser llamado derecho cuando está garantizado externamente por la posibilidad de la coacción física y psíquica, a través de la acción de un propio equipo especializado de personas, destinada a obligar su cumplimiento o a castigar su violación”.¹³

Hasta aquí hemos hablado del derecho en un sentido positivista, de que se desprenden todos estos contenidos de formalismo que nos remite a la idea de que el derecho es meramente un instrumento de dominación al servicio de quien ejerce el poder en determinada sociedad. Sin embargo, la realidad social cambiante nos ofrece otras opciones en las que las teorías sociológicas y filosóficas nos entregan visiones distintas para interpretar este fenómeno social. Desde Hering, la jurisprudencia dispone de un concepto de Derecho, fundamentado sociológica y filosóficamente y ya no positivista. Posee, pues, una perspectiva del problema que ya no trata de separar al Derecho, con todos sus condicionamientos histórico-sociales, de los contextos institucionales, organizativos y sistémicos. Por el contrario, lo considera normativa-realistamente, en su estructura y sus funciones.

Una vez que hemos distinguido el concepto de derecho, es preciso contrastarlo y tratar de engarzarlo a lo que es nuestro tema de investigación: el deporte, mismo que puede definirse como una actividad de carácter físico, reglada y con fines de competencia que desarrolla el ser humano.

Como lo establece John Austin, el objeto propio de la ciencia del derecho son precisamente las normas jurídicas, el derecho es una comunidad política,

¹² Krawietz, Werner. “El concepto sociológico del derecho”. Segunda edición. Editorial Fontarama. México 1994, p. 11.

¹³ Idem.

es un conjunto de normas jurídicas, es un orden o sistema de normas jurídicas, por tanto, el objeto de estudio del derecho del deporte son precisamente todo ese conjunto de normas de carácter jurídico y no jurídico que regulan la práctica de la actividad deportiva.

Es decir, todo derecho positivo, emitido por órgano facultado, aplicado por instituciones competentes, y regulado por tribunal especializado, en materia de deporte y que se aplica a la práctica de la actividad físico-deportiva que realiza el ser humano.

En otro enfoque, Recasen's Siches nos habla del derecho como un hecho social. En esta teoría identificamos con claridad como la construcción del derecho obedece en gran medida a los factores sociales que actúan dentro de las colectividades, configurando precisamente las normas o incidiendo de manera determinante en la configuración de éstas.

1.3 El concepto de Norma

Dice Norberto Bobbio que nuestra vida se desenvuelve dentro de un mundo de normas. Que creemos ser libres, pero en realidad estamos encerrados en una tupidísima red de reglas de conducta, que desde el nacimiento y hasta la muerte dirigen nuestras acciones en ésta o aquella dirección.

Pero como ya sabemos, las normas pueden ser de varias formas, contamos con las jurídicas consideradas de observancia general y de carácter obligatorio, acompañadas de un mecanismo de coacción ejercido por el estado. Pero además de las normas jurídicas, hay preceptos religiosos, reglas morales, sociales, consuetudinarias, de cortesía, de etiqueta o de educación.

Como podemos apreciar, Norberto Bobbio tiene razón, pues nuestra vida está llena de reglas que regulan la vida de cada individuo con su entorno social, de ahí su importancia sustantiva. Imaginemos por sólo un día que las normas desaparecen. ¿Qué pasaría en una sociedad sin reglas, aunque sean las más elementales y básicas?, seguramente reinaría un caos porque nadie

sabría qué hacer y sus determinaciones caerían al círculo de la interpretación personalísima, así lo que para algunos está bien para otros seguramente estará mal. La gran diversidad cultural haría acto de presencia y las costumbres y tradiciones de cada sujeto nos darían la pauta para interpretar derechos y obligaciones.

Por esas y muchas más razones es prácticamente imposible pensar siquiera en la posibilidad de vivir en un mundo sin normas y ahí radica esencialmente su importancia. Las reglas y las normas son tan viejas como la propia humanidad. Nadie duda que en la épocas más antiguas, los hombres diseñaron ciertas reglas para regular su vida, de tal suerte que hoy podemos citar con precisión que las normas se construyeron con la visión de lograr la convivencia armónica de la sociedad, por tanto se convierten en elemento fundamental de desarrollo humano.

Distintas culturas alrededor del mundo le otorgaron al deporte un valor preponderante en su estructura social, entre las más antiguas y reconocidas podemos citar a las culturas egipcia, china, griega y romana. Sin embargo, aunque en la antigua Grecia nacen los juegos reglados en honor al dios Olimpo "*Las Olimpiadas*", existen evidencias de la práctica del juego en Egipto y China en la misma época e incluso anterior. De Roma sabemos que tomó de los griegos esta actividad y la llevó a la cima cuando construyó el circo romano como su máxima expresión.

Existe en la mente del hombre antiguo una necesidad de transformar esa actividad llamada juego que la vida nos regaló para divertirnos y para hacerla más atractiva, así la convertimos en una competencia, implementándole ciertas reglas. Y es aquí cuando el juego se transforma en competencia aunque mantiene la misma denominación. Aquí comienza precisamente a convertirse en una construcción cultural, porque el hombre indexa al juego en su estructura social y lo refrenda como parte de su cultura. A partir de este momento el juego crecerá hasta alcanzar una influencia inimaginable en las sociedades humanas.

Pero ¿Qué son las reglas y porqué surgen? Podríamos decir que una regla es una disposición obligatoria para ciertas personas que participan en determinada actividad, es una forma predeterminada para realizar alguna actividad y conlleva consigo una sanción para aquel que no la cumpla. La regla como la norma es esencialmente preventiva. Desde el punto de vista jurídico una regla es un mandato que obligadamente debe respetarse, es también una significación objetiva en el pensamiento humano que anima la conducta.

En el caso del juego, como en la mayoría de las actividades que el hombre realiza en sociedad, la regla surge para ordenar la práctica del juego, para que exista equilibrio entre los participantes y logremos obtener un resultado objetivo que nos permita determinar un ganador del juego convertido ahora en competencia.

Imaginemos un juego en el que no existen reglas. ¿Cuánto tiempo duraría el juego?, ¿Cuándo sabemos quién gana?, ¿Cómo determinamos al ganador? Responder estas interrogantes es fundamental en la existencia del juego-competencia porque son su razón de existir.

A la llegada de la industrialización, el juego reglado se transforma en deporte y las reglas comienzan a diseñarse cada vez más estrictas. Comienza entonces la época de crecimiento constante del este fenómeno social que llegará posicionarse en todo el mundo como una actividad preponderante del hombre social.

Cuando el hombre construye su sistema jurídico lo hace con la intención de proporcionar un orden a toda actividad que realiza en coordinación y cooperación con sus semejantes. Así, no debe existir ninguna actividad que suponga la participación de dos o más individuos o instituciones, que no cuenten con un marco jurídico que regule las relaciones.

Ante este supuesto, ¿Es entonces necesaria la existencia del derecho del deporte? Partamos del principio instituido en el ámbito internacional y reflexionemos un momento ante el siguiente postulado: *“El deporte ha sido*

reconocido internacionalmente como un derecho inalienable del individuo, y como tal, debe gozar del reconocimiento y protección de las leyes”.

Si hablamos de un derecho inalienable de todos, entonces necesariamente debe contar con un marco normativo de carácter jurídico, porque hasta hace poco tiempo, antes de que surgieran los primeros ordenamientos de carácter jurídico, las normas que regían a la actividad deportiva se insertaban en el ámbito de las normas voluntarias, factor determinante que propició el abuso y la explotación irracional de las capacidades físicas de hombres y mujeres exitosas en este campo.

Desde este punto de vista, mientras exista alguna actividad que se desarrolle en sociedad y que suponga una relación entre semejantes y no esté debidamente regulada a través del derecho, pero que además no cuente con un tribunal encargado de impartir justicia en el tema de que se trate, encontraremos una deuda del sistema jurídico con la sociedad.

1.4 El concepto de Deporte

Antes de abordar este tema, es preciso señalar que el deporte antes de convertirse en un fenómeno social de alcance universal, inició bajo la figura del juego, ligado históricamente a la cultura de todos los pueblos originarios del mundo. De este tema habremos de hablar un poco más adelante, por lo pronto nos avocaremos a trabajar sobre el concepto de deporte.

“La etimología de la voz “deporte” es de origen mediterráneo y gremial. Para el marino mediterráneo, estar *de-portu* significa, entre otras cosas, dedicar su tiempo libre a los juegos del puerto”.¹⁴

Aunque también popularmente se interpreta como diversión, recreación, pasatiempo, placer, juego o recreo en el que predomina la ejercitación física. Algunos autores ligan su origen al latín DEPORTAR en una distancia que supera los mil años.

¹⁴ Mariano Albor Salcedo “*Deporte y Derecho*”. Ed. Trillas. México. 1989, p. 133.

“Conceptuar al deporte, el cual constituye una manifestación del ejercicio físico eminentemente recreativa, organizada y reglamentada, donde el juego, la confrontación y superación se proyectan como rasgos distintivos y cuyos propósitos más relevantes son la salud y el desarrollo de las capacidades morfo-funcionales y psicosociales”.¹⁵

“Para Pierre de Coubertin “el deporte es un alto culto voluntario y habitual del ejercicio muscular intensivo apoyado en el deseo de progreso y llegar hasta el riesgo”. Bernard Guillet afirma que “es una lucha y un juego, es una actividad física sometida a reglas precisas y preparadas por un entrenamiento intensivo”. Larsen señala que el deporte no es otra cosa que la cultura consciente del cuerpo, experimentándose como un deber el ayudar a su desarrollo y plasmar sus posibilidades en cuanto sea de la naturaleza. La UNESCO ha declarado que el deporte es la actividad específica de competición en la que se valora intensamente la práctica de ejercicios físicos con vistas a la obtención, por parte del individuo, del mejoramiento de las posibilidades morfo funcionales y psíquicas, conectadas con un récord, en la superación de sí mismo o de su adversario. Haber nos provee de una definición moderna: todo género de ejercicio o de actividad física que tenga como meta la realización de una marca o cuya ejecución se base esencialmente sobre la idea de lucha contra un elemento definido: una distancia, una duración, un obstáculo, una dificultad material, un peligro, un animal, un adversario, y por extensión, uno mismo”.¹⁶

“El deporte es una actividad en la cual se valoran intensamente las formas de practicar los ejercicios físicos para que un individuo o un equipo llegue al perfeccionamiento de sus posibilidades morfo-funcionales y psíquicas, concretadas en un récord, en la superación de sí mismo o su contrincante”.¹⁷

¹⁵ CONADE. “*Del deporte a la educación física*”. Editorial Colectivo de autores. México 1993, p. 4.

¹⁶ “*Deporte y sociedad*”. Ed. Salvat. Barcelona España. 1975, p. 32.

¹⁷ IMSS “*Terminología de la Educación Física y el Deporte*”. Editorial Station. México 1984, p. 13.

“El deporte es toda actividad física con carácter de juego, que adopte forma de lucha consigo mismo o con los demás o constituya una confrontación con los elementos naturales. Si dicha actividad implica competencia, siempre habrá de realizarse con espíritu deportivo”.¹⁸

Con información desde la ciencia de la Antropología del deporte que ha llegado a nuestro país, (Blanchard K. y Taylor A, 1986), la forma de entender el pasado cambia, ahora sabemos que las manifestaciones culturales del hombre de esta época ideó diversos actos rituales - como el juego de pelota - centrados en la actividad física y jugaba pero no practicaba ningún deporte (Diem, 1971 citado por Blanchard y Taylor), se deduce también que el uso del cuerpo por el hombre servía de instrumento para la caza, recolección de alimentos y traslados a tierras más seguras. Por tanto se puede decir que una de las necesidades más urgentes fue sobrevivir ante una naturaleza desconocida e impactante para el ser humano de la edad prehistórica.

Con el *mundo antiguo* los datos que nos han llegado a través de la escultura, pintura y arquitectura de la época, reflejan a un ser preocupado por encontrar respuesta a las dudas de su existencia en el mundo y, a través de las disertaciones filosóficas encontrar la respuesta a sus preocupaciones. Las ideas abordadas por los clásicos de la Filosofía griega fomentaron el dualismo entre mente y cuerpo. Los filósofos de este periodo histórico: Sócrates, Platón y Aristóteles por citar algunos, creían que el cuerpo era un instrumento para la formulación de un pensamiento sofisticado con mejores elucubraciones para explicar la existencia del ser.

Como manifestación cultural de la época tenemos los juegos olímpicos en los cuales destacaba la actitud de templanza y armonía que reflejaban las preocupaciones de los pensadores de la época. El cuerpo era el templo del saber y equilibrio, y la búsqueda de respuestas a la pregunta acerca del principio y origen de las cosas. La metafísica fue una de sus preocupaciones lo que está más allá de lo físico fue su preocupación, lo corporal importaba en la

¹⁸ Congreso Nacional de Investigación Educativa. “Enseñanza y aprendizaje de la salud, medio ambiente, educación físico deportiva y recreación”. México. 1993, p. 51.

medida que el desarrollo del intelecto no se descuidara, olvidando el punto de equilibrio entre razón y cuerpo.

De acuerdo a la Ley General de Cultura Física y Deporte, la definición de deporte sería la siguiente: *“Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competencias”*.

El deporte es una actividad reglada, impregnada de normas que deben cumplirse en todo el proceso de su desarrollo y posteriormente antes, durante y después de la competencia.

En el caso del juego, como en la mayoría de las actividades que el hombre realiza en sociedad, la regla surge para ordenar la práctica del juego, para que exista equilibrio entre los participantes y logremos obtener un resultado objetivo que nos permita determinar un ganador del juego convertido ahora en competencia.

En México el derecho del deporte es casi una novedad. Como en una gran parte de las naciones de América Latina, este fenómeno social quedó estático en el ámbito de las actividades no formales que sufrieron la indiferencia de nuestro sistema legislativo.

Jugar y hacer deporte en México era entonces una actividad discrecional que solamente requería de ínfimos presupuestos, programas sin orientación y una cantidad considerable de espacios para ejercerlo.

Durante décadas pasó desapercibido y fuera de las prioridades de gobierno, ausente de las políticas públicas y en el olvido total de gobernantes y legisladores.

1.5 El concepto de juego

El juego, que se transforma en deporte, es quizás la actividad más antigua de que se tenga memoria, que el hombre realizó. Es una actividad que

persigue como fines originales la diversión a través de la participación directa de todo ser vivo, porque no solamente el hombre juega, también los animales juegan y se divierten. La imagen de una pareja de lobos jugueteando con sus crías es evidente y habla por sí sola, lo mismo sucede con una pareja de leones, gatos, perros o cualquier especie animal.

En la esencia del juego encontramos una incomprensible sensación de “sentirse bien”, de “estar a gusto” y esa sensación no podría restringirse para una sola especie, sino para todas las especies vivientes, para todos los seres con vida y capacidad de goce.

Como animal, el hombre nace jugando, divirtiéndose, entreteniéndose. El juego es una actividad inherente al ser humano que le acompaña desde siempre y le permite en gran medida satisfacer una necesidad básica que le proporciona alegría y bienestar. El juego proviene del movimiento corporal, de esa misma necesidad biológica de estar en movimiento y explorar las amplias posibilidades de acción que nos regaló la vida.

En todas las civilizaciones y en todas las épocas, encontramos vestigios clarísimos de la presencia del juego. En la prehistoria las pinturas rupestres además de mostrar escenas de la cacería como actividad de supervivencia, también nos muestran actividades realizadas con fines de diversión. Pero en esa diversión el hombre no supone regla alguna porque se trata de una condición innata que no ha planeado ni diseñado, es pues el juego en su forma natural más pura.

Por estas razones, el juego en su génesis, no es una construcción cultural del hombre, más bien es un descubrimiento encarnado en su propia esencia, en su propia naturaleza.

Con el paso del tiempo el juego se convierte en una actividad que despierta con mayor fervor el interés del hombre y llega a convertirse en un referente social que otorga prestigio y estatus entre la población para quien lo practica mejor.

Paulatinamente el juego ganó espacio en la formación social y comenzó por ligarse culturalmente a la divinidad cualquiera que esta sea su interpretación.

Cuando el hombre juega en la época más antigua, no conoce las reglas, juega por jugar, por divertirse. Las reglas habrán de surgir con el paso del tiempo y quizás tiendan a dificultar la práctica del juego para hacerlo más interesante y convertirlo en una competencia.

1.5 El concepto de Derecho del Deporte

El derecho del deporte es una rama de derecho general que ha venido desarrollándose principalmente en los países europeos, con no menos importancia en las naciones del Caribe y sur América. Se trata de una serie de elementos jurídicos que contempla desde los tratados y convenios de carácter internacional, algunos emitidos en el seno de la UNESCO, con la aprobación de las naciones miembros, hasta los textos constitucionales de las naciones.

Lo interesante de la presente investigación es saber si el derecho del deporte es una realidad. Yo diría que sí, que es una realidad palpable que cada día cobra más adeptos. Decimos que cuando el hombre desarrolla alguna actividad, del tipo que sea, en la que intervengan dos o más voluntades, es necesariamente indispensable que exista un marco normativo.

Para determinar el objeto de estudio del derecho del Deporte inicialmente necesitamos establecer la materia a estudiar. En este caso sería el deporte como elemento esencial y en un segundo término encontraríamos al derecho, identificado como un conjunto de normas de carácter obligatorio, un cuerpo jurídico creado con el propósito de reglar de manera formal cierta actividad humana.

Como lo establece John Austin, el objeto propio de la ciencia del derecho son precisamente las normas jurídicas, el derecho es una comunidad política, es un conjunto de normas jurídicas, es un orden o sistema de normas jurídicas.

Todo derecho positivo, emitido por órgano facultado, aplicado por instituciones competentes, regulado por tribunal especializado.

En consecuencia el objeto de estudio es ese *sistema de normas jurídicas obligatorias, que regulan la actividad deportiva con fines de esparcimiento, recreación o competencia*.

El deporte es precisamente una actividad que se desarrolla en el contexto social y que efectivamente está constituido en primera instancia por la voluntad de dos o más personas. Por tanto, en este acuerdo de voluntades debe existir un marco normativo que clarifique las reglas de la competencia. Cada evento deportivo que se realiza en el mundo, al menos aquellos que cuentan con los elementos básicos de formalidad, inician con la publicación de una convocatoria que señala determinados requisitos para ingresar a la competencia, estos requisitos son reglas básicas de participación.

A la convocatoria se suma un reglamento general de competencia que detalla lo permitido y lo no permitido al inicio, durante y al culminar la competencia. En seguida se presenta un reglamento específico para la práctica del deporte de que se trate, en este documento se especifican las consideraciones técnicas propias de cada disciplina deportiva.

Finalmente nos encontramos con un marco normativo denominado ley del deporte, en el que se establecen derechos y obligaciones de todos los agentes inmersos en la práctica deportiva. Así, el derecho del deporte queda constituido por todas aquellas normas, leyes, convenios, tratados, acuerdos, costumbres y tradiciones de carácter internacional, nacional y local, que tienden a regular la práctica del deporte.

1.6 El concepto de Derecho Social

El derecho social es una derivación del derecho en general y ha tenido influencia en naciones de corte liberal como Francia, Argentina, Alemania y México entre otros. Bien podríamos decir que se trata de un tercer elemento

que se suma a la clásica dicotomía integrada por el derecho privado y el derecho público. El derecho social, también conocido como garantías sociales tiene su antecedente en el jus-naturalismo que sostenía que los derechos del hombre eran consustanciales a su propia persona, por encima del estado. Al jus-naturalismo le siguió una interpretación derivada en individualismo, en el que lo importante era la persona, es decir, el individuo y sus derechos. Así el estado debía centrar su objeto en la persona.

Al respecto, el licenciado Ignacio Burgoa Orihuela cita: “Como consecuencia de la postura individualista que normaba las relaciones entre gobernantes y gobernados, imperó coetáneamente a ella el liberalismo, que implicaba una completa abstención por parte del Estado en las relaciones sociales. Sólo tenían injerencia en éstas las autoridades estatales, cuando el libre juego de los derechos de cada gobernado originaba conflictos entre los individuos.

En conclusión, el individualismo prohibió toda idea de asociacionismo, de coalición de gobernados para defender sus intereses mutuos, pues se decía que entre el Estado como suprema persona moral política y el individuo, no debía haber entidades intermedias que no tuvieran como finalidad la protección de los intereses particulares”.¹⁹

Con el paso del tiempo, el individualismo propició grandes desigualdades sociales acrecentando la brecha entre los desposeídos y quienes acumulaban la riqueza. Así comenzó a construirse una nueva forma más justa, tendiente a lograr en la medida de lo posible la igualdad y la justicia social fundamentalmente. “Las garantías sociales en materia de trabajo surgen en virtud de dos circunstancias que son: la profunda división que mediaba entre las dos clases sociales, patrones y obreros, y la deplorable situación en que éstos se encontraban frente a la burguesía”.²⁰

¹⁹ Burgoa Orihuela, Ignacio, “*Las Garantías Individuales*”, Edit. Porrúa. Tercera edición. México, 2005 p. 173.

²⁰ Op. Cit., p. 176.

Pero esas garantías sociales habrán de extenderse hacia varias actividades del ser humano, en consecuencia van a incrementarse al trabajo, la educación, la salud, la vivienda entre otras. Se trata pues de que el estado tutele una serie de derechos que se consideran indispensables para el desarrollo armónico de los individuos sí, pero a la vez de todo el conglomerado social.

“Al igual que la garantía individual, la garantía social también se revela como una relación jurídica, más los elementos distintivos de ambas difieren. De los antecedentes históricos que acabamos de narrar, se constata que determinadas clases sociales, dotadas de una especial situación económica, exigieron del Estado la adopción de ciertas medidas proteccionistas, de ciertos medios de tutela frente a la clase social poderosa. Por ende, al crearse dichas medidas por el Estado mediante conductos normativos, o sea, al establecerse las garantías sociales, que es como jurídicamente se denomina a estos medios tutelares, se formó una relación de derecho entre los grupos sociales favorecidos o protegidos y aquellos frente a los que se implantó la tutela”.²¹

Como podemos visualizar, el derecho social se trata de un derecho en el que se pide la participación del estado, en vista de tratarse de un derecho en el que alguna clase pudiente, puede llegar a lesionar los intereses de una clase desprotegida.

²¹ Op. Cit., p. 182.

CAPÍTULO SEGUNDO

EL JUEGO Y EL DERECHO DEL DEPORTE EN LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD

2.1. El juego en la historia de la humanidad

El hombre, dice *Malinowski*, no sólo se mueve para satisfacer necesidades básicas sino que también por valores, intereses y motivaciones culturales y sociales, por ello, se ve inducido a buscar aquellas actividades motrices que den sentido al movimiento²².

Pero, ¿qué es el juego y porqué juega el hombre? El juego es quizás la actividad lúdica más antigua de la que se tenga memoria, que el hombre realizó.

Algunos historiadores como Jean Lé Floch`moan, J Sakellarakis y Manolis Andrónicos, coinciden en localizar el punto de partida de la historia deportiva en Egipto, quienes practicaron deportes de tierra y agua, en el segundo y tercer milenios antes de Cristo. Se sabe que en Egipto existió un sistema educativo de gimnasia.

La Iliada y la Odisea son los más lúcidos ejemplos y hermosos testimonios que puede tener el deporte en cualquier época. Goré Vidal nos da la razón por voz de uno de los personajes de su novela *Juliano el Apóstata*: cuando el profesor Madronio increpa a Juliano: “Sólo deseáis juegos; leed a Homero. Nada en la vida puede igualar a aquello que él escribió sobre los juegos o sobre cualquier cosa”.²³

En la Odisea nos encontramos nuevamente los temas deportivos como actividades de importancia vinculadas con hechos relevantes para el desarrollo

²² Casamort Ayats Jaume. “*Características pedagógicas del deporte*”, p. 58, en Blázquez Sánchez D. y col. “*La iniciación deportiva y el deporte escolar*”, ed., INDE Publicaciones, segunda edición, España, 1998.

²³ Gore Vidal, “*Juliano el Apóstata*”, Ed. Edhasa, Barcelona España, 1983, p. 33.

general del poema. Recordemos que Penélope entregará su mano a quien resulte victorioso, entre los pretendientes, en una competencia de tiro con arco.

“Ea pretendientes míos, os espera este certamen, pondré aquí el arco del divino Odisea, y aquel que más fácilmente lo maneje, lo tienda y haga pasar una flecha por el ojo de doce seguros, será con quien yo me vaya”.²⁴

“En Grecia, Píndaro es el poeta de la victoria deportiva y no, como bien dice Luis Montes de Oca, un cronista deportivo. No hay en Píndaro como lo hubo en Homero, detenidas descripciones de la fuerza, la velocidad, los músculos en tensión o entrelazados por el combate; nada dirá de la altivez de rápidos corceles en agitado arribo a la meta; no hallaremos descripciones de muchedumbres abigarradas que empujan al atleta para doblegar al rival o para acelerar el paso. En Píndaro no hay polvo desprendido de la pista por esforzadas plantas. Sin embargo para el poeta la competencia deportiva y la victoria son el enlace del pasado que en ese momento fortalece la estirpe. De esta suerte el triunfo es la vida, el sufrimiento, la libertad humana y la creencia religiosa”.²⁵

En los juegos Panhelénicos los griegos hicieron de éstos un compendio de sus ideales y una expresión de las manifestaciones más acabadas de su vida individual, familiar y social. El deporte se constituyó en un universo que expresa la totalidad de la cultura griega en el más humano de sus significados. Los juegos Istmitos, los Píticos, los Nemeos y los Olímpicos nos permiten observar la historia deportiva.

Los juegos Istmitos, de origen antiquísimo, tienen lugar en el Istmo de Corinto y son objeto de permanentes referencias en la historia. “De Píndaro se conservan doce odas a los vencedores de estos juegos”.²⁶

“Los juegos Píticos se realizaban en Delfos, en honor de Apolo y se celebraban cada cuatro años. Se cree que fueron instituidos por Agamenón.

²⁴ Homero, *La Odisea*, Ed. Porrúa, México, 1980, p. 157 y ss.

²⁵ Mariano Albor Salcedo “*Deporte y Derecho*”, Ed. Trillas, México, 1989, p. 57.

²⁶ Píndaro, *Odas*, Ed. Porrúa, México, 1981.

Los juegos Nemeos se llevaban a cabo en los campos de pastoreo de los bueyes de Jano en la Argólida, se fundaron en honor de Arquemoro y eran competencias de origen funerario y se realizaban cada tres años. Los juegos Panateicos tuvieron un interesante origen político. El friso del Partenón guarda para siempre las figuras que nos muestran los sucesos de estos juegos”.²⁷

El influjo de los juegos en el universo griego dotó de raíces profundas a todas las manifestaciones culturales; hace circular ese influjo por la vida mítica, heroica y artística con absoluta facilidad.

Los juegos Olímpicos tienen una leyenda y una historia en la vida griega, pues el festival olímpico se realizó sobre grandes pruebas de atletismo entre jóvenes de las ciudades de Grecia y fueron organizados por Alceo o Tirinto, el principal campeón de la triple diosa y descendiente por línea materna de Andrómeda.

“Olimpia es el más antiguo y célebre santuario de Grecia”.²⁸ Se asienta en un valle verde al oeste de Peloponeso. Ciudad de religión, es el centro de la arquitectura y escultórica religiosas más antiguas e impresionantes de acuerdo con sus testimonios actuales.

“Entre el monte Kronos, al norte y el río Alfeo, al poniente, se definen tres áreas: al centro la planta religiosa, hacia el oriente el sector de las instalaciones deportivas para competencia y hacia el río una zona que bien podríamos llamar de servicios”.²⁹

La Olimpiada en su inicio duraba cinco días. El historiador Paleólogos afirma que es posible reconstruir el programa de los juegos siguiendo las exposiciones de textos antiguos y mediante los testimonios arqueológicos. “El primer día era dedicado a los actos ceremoniales, aparece el desfile de los personajes oficiales, el cual incluye el hellanodikai, los atletas. Después el juramento frente

²⁷ Mariano Albor Salcedo “*Deporte y Derecho*”, Ed. Trillas, México, 1989, p. 39.

²⁸ Nicolás, Yalouris. “The Sanctuary of Olimpia. The Eternal Olympics”, p. 88.

²⁹ Mariano Albor Salcedo “*Deporte y Derecho*”, Ed. Trillas, México, 1989, p. 42.

a la estatua de Zeus. Los jueces juran ser justos y tomar sus decisiones en secreto; el segundo día se dedica a las competencias infantiles, corren la prueba del stadión, los atletas niños dedicados a la lucha combaten por pares; el tercer día es el gran día, se inicia con las carreras de carros jalados por dos mulas, carreras de yeguas a paso de trote, carreras de carros jalados por dos caballos, carreras de carros tirados por cuatro y dos potros y carreras de potros. Al final del medio día la prueba más difícil de la Olimpiada: el pentatlón: salto, disco, la prueba de stadión, jabalina y lucha; el cuarto día coincide con la luna llena. Durante las primeras horas se celebra la gran ofrenda a Zeus. Después de los sacrificios religiosos los juegos continúan a la llamada de los heraldos. Entonces se inicia la carrera de stadión y los corredores o stadiodromos, se aproximan a la salida y toman la posición que les corresponde. Al final del estadio, donde momentos antes arribaron a la meta los corredores del stadión, están preparados los dualodromoi, quienes correrán la doble distancia del stadión, aquí la partida y la meta están en la misma línea. Posteriormente se presentan los luchadores que se distribuyen para combatir en lotes de parejas. Los hellanodikai, en número de tres vigilan los acontecimientos. Para las competencias de pugilismo y pancrancio, que se efectúan a continuación de la lucha, se aplica el mismo procedimiento hasta conocer al triunfador. La última prueba olímpica es la carrera con armadura: el competidor corre desnudo como en las otras competencias, y se presentan con casco, armadura para cubrir el tórax y cargan una lanza; el quinto día se dedica a la victoria. La Olimpiada se había iniciado con actos que bien expresaban la adoración hacia los dioses y terminaban con sacrificios y agradecimientos a las divinidades. Los atletas llegaban al templo de Zeus con la rama de la victoria en las manos; el heraldo los llamaba uno por uno, mencionando su nombre y lugar de origen y uno de los hellanodikai los coronaba. Al llegar la noche en el tranquilo valle de Olimpia se escuchaban ecos de felices canciones, himnos, buenos deseos y felicitaciones. La Olimpiada había finalizado”.³⁰

³⁰ Paleogos, K. L. “An Olympiad. The Eternal Olympics”. Revista de Derecho Privado. Madrid España. 1944., 129 y ss.

Desde su inicio, la celebración de los juegos propiciaba una tregua entre los pueblos llamada: “*EKECHEIRI*”, dándosele al evento una connotación de paz y armonía que no podía ser violada bajo ninguna circunstancia.

Durante la monarquía, la expectación que los gladiadores producen en el pueblo de Roma, no disminuye el gusto por los juegos y deportes que practicaron. Sin embargo, el impacto social y político se dieron en el circo y el anfiteatro, pero la sociedad romana siempre fue una sociedad deportiva aunque su actitud lúdica solamente podía compararse con la griega, por ser opuestas.

Llegado el Imperio romano, Augusto retomó los juegos y les otorgó un nuevo valor social para asegurar la participación y permanencia en su cultura. “En el año 29 a. C. Los celebró para conmemorar los triunfos que obtuvo sobre los panonios, la victoria de Accio y la conquista de Egipto. Según Suetonio, no sólo estableció nuevos juegos, como los anuales para honrar a los dioses compitales, sino que también dictó nuevas reglas como la que impidió a los jóvenes su asistencia a los espectáculos nocturnos, como los juegos Seculares, sin la compañía de parientes mayores”.³¹

El ejercicio se dio como un agregado de las fiestas religiosas, llenas siempre de vitalidad. El juego después se convirtió en la educación militar y civil hasta desembocar en el fenómeno político del Imperio romano.

“Cuando reinaron Rómulo, Tito Tacio, Numa, Tulio Hostilio, Anco Marcio, Tarquino, Servio Tulio y se configuraron los elementos civiles, políticos y militares sobre los cuales se fincó el imperio más prolongado de la historia, los juegos ya formaban parte necesaria e importante de la vida de la ciudad. Los juegos romanos *Ludi Romani* y *Ludi Magni*, son originarios de esta época y se prolongaron hasta el tiempo de César, se celebraban en los idus de septiembre”.³²

³¹ Mariano Albor Salcedo “*Deporte y Derecho*”, Ed. Trillas, México, 1989, p. 69.

³² Mariano Albor Salcedo “*Deporte y Derecho*”, Ed. Trillas, México, 1989, p. 63.

La semejanza de los ritos griego y romano se atribuye, por parte del historiador alemán Mommsen, a usos antiguos y comunes y las relaciones internacionales. “Según Mommsen, algunos ejercicios romanos son idénticos a los practicados en Grecia, como la carrera pedestre, la lucha, el pugilato, la carrera de carros, el tiro del venablo o del disco, y además el premio es el mismo: en Roma y en Grecia se da una corona al vencedor de los juegos”.³³

Cuando Roma llegó a la conformación de la República, los juegos continuaron como un factor de integración social y cuando se conquista el oriente los atletas romanos participaron en los juegos griegos, en los Olímpicos y en los Píticos. Los romanos construyeron instalaciones para la práctica y la competencia deportiva en cada territorio que conquistaban, así la cultura deportiva fue expandida y transmitida de generación en generación.

“En las fiestas más importantes, los romanos llenaban el anfiteatro o el estadio para ver, al aire libre, correr, saltar, o bien, y más a menudo, pelear y morir a individuos a sueldo, cautivos, delincuentes o esclavos. Todos los hombres y mujeres podían asistir gratuitamente, con tal de llegar a tiempo para encontrar lugar, a los espectáculos que se celebraban en dos grandes anfiteatros, el Circo Máximo (atribuido al primer Tarquino) y el Circo Flaminio (221 a. C.)”.³⁴

Durante la gladiatura, dentro de la República, este espectáculo ganó espacio entre los romanos hasta convertirlo en una fiesta llena de lujos. Ya finalizando esta etapa, los combates se transforman en espectáculos de tinte político y se entrega a los ciudadanos para que los subsidien y los organicen.

Concluida la decadencia del Imperio Romano, iniciado el cristianismo y entrando a la Edad Media, el juego, el deporte y la actividad física en general, continuaron teniendo un simbolismo y significado especial en el desarrollo de las sociedades medievales.

³³ Giovanni Pacchioni. “*Breve Historia del Imperio Romano*”. Revista de Derecho Privado. Madrid España. 1944.

³⁴ César y cristo. Volumen I, pag. 143.

“Las sociedades que se configuraron durante la Edad Media hicieron del juego una manifestación de su estructura organizativa. El deporte fue algo más que una actividad física con fines exclusivamente recreativos. En esta virtud, debemos considerar algunas de las características del mundo en que se vivió durante siglos”.³⁵

“Si queremos vincular a la sociedad del medievo con la práctica deportiva, de inmediato la asociamos con la caballería porque es el primer plano que nos proponen la historia, la mitología, la literatura, la iconografía y la música”.³⁶

Así, en la sociedad medieval, la caballería encuentra en el juego una relación de júbilo y la asimila como parte importante de su cultura. Citamos como evidencia un documento que narra un pasaje que resulta importante para el estudio que nos interesa. Cuando Alfonso de Castilla fue recibido antes del Concilio de Lyon, en el reino de Aragón, reinado por Jaime Primero.

“Y cuando el rey de Castilla y sus infantes supieron que dicho rey y los infantes estaban preparados para recibirlos con grandes honores, se apresuraron a venir y vinieron. Y cuando a las puertas del señor rey de Aragón, dicho señor rey y los infantes estaban ahí y los recibieron con gran alegría y con grandes fiestas, procesiones y juegos que, en cada lugar les daban las gentes del señor rey de Aragón. Y una vez hubieron en la tierra de dicho señor rey de Aragón, tardaron once días en llegar a la ciudad de Valencia, y cuando estuvieron en la ciudad, nadie sería capaz de describir los juegos, los regocijos, tablas redondas, justas de rallón por caballeros salvajes, barones andantes con armas, torneos, galeras y leños que los hombres del mar montaban sobre carretas y desfilaban por la Rambla y batallas de naranjas, que tanto fueron los juegos por los que habían de cruzar cuando fueron a la iglesia de San Vicente, donde descendieron para hacer reverencia cuando encontraron, que fue noche

³⁵ Mariano Albor Salcedo *“Deporte y Derecho”*, Ed. Trillas, México, 1989, p. 82.

³⁶ Fondo Editorial Panamericano. *“La música del hombre”*. Estados Unidos de América. 1981, p. 62.

obscura, antes que llegara al real donde el rey mandó que se hospedaran el rey y la reina de Castilla”.³⁷

“Los eventos italianos característicos de esta época son las carreras pascuales conocidas como *ludi carnevalerii* y las fiestas de la fecundidad de la primavera llamadas *Robigalias*, que fueron adoptadas por la iglesia católica. Los venecianos afectos a los juegos, en sus fiestas practicaban carreras, saltos, tiro, combates en grupos sobre algún puente desde el que pretendían arrojar a unos a otros al agua, concursos de cocañas y un juego en el cual colgaban de un lazo un ganso muerto que debía ser agarrado desde las góndolas. Fuera de Burgo, Milán y Módena contaban con instalaciones deportivas y sus habitantes eran adictos especialmente a la lucha y a la esgrima, que en esos lugares fueron objeto de tratados técnicos. Los italianos eran expertos y veloces en las carreras ecuestres, competencias que tenían lugar en Florencia, Siena, Perugia, Palermo y Oma. La gente gustó, en un principio, de los torneos a los que denominaba ***hastidulia***”.³⁸

Ya en el Renacimiento, los juegos no se realizaron con un sentido estrictamente helénico. En muchas regiones el deporte y su práctica fueron exaltados con firmeza y su herencia militar, lúdica y política fue reconocida y reorientada.

El juego llegó a utilizarse como una forma de distracción, como lo refiere Maquiavelo, cuando Micer Dietesalvi conjuraba contra Pedro de Médicis y Florencia se encaminaba a los desórdenes sociales, afirma Maquiavelo, “alguien pensó en tomar medidas para ver si con la invención de algunos festejos se podían acallar, ya que la mayor parte de las veces la gente sin ocupación suele servir de instrumento a los que buscan alterar el orden”.³⁹

Nos remitimos también a las crónicas e investigaciones de Miguel Piernavieja del Pozo y Alfonso Sánchez Arce, ambos, acuciosos

³⁷ Ramón Muntaner. “*La Crónica*”. Ed. Alianza. Madrid España. 1979, p. 10.

³⁸ Mariano Albor Salcedo “*Deporte y Derecho*”, Ed. Trillas, México, 1989, p. 88.

³⁹ Nicolás Maquiavelo. “*Historia de Florencia*”. Ed. Alfaguara. Madrid España. 1972, p. 401.

investigadores del INDE. “Durante el imperio fundado por Carlos I aparece la primera bibliografía que podemos denominar deportiva. En 1553 un médico de Laén, Cristóbal Méndez da a conocer su libro del “Ejercicio Físico”, en el que se apunta el modo de recuperar o conservar la salud mediante el ejercicio físico, 16 años después Jerónimo Mercurialis publica su obra de arte gimnástica, que supuso el eslabón que unía la educación física griega y la moderna, de la que es considerado precursor.

Entre los siglos XVI y XVII, periodo en que se pone a relieve el renacimiento de la educación física, comienzan a aparecer una serie de obras destinadas a llevar al ánimo de los educadores la conveniencia y utilidad de la Educación Física en la formación de la juventud, una formación que hasta entonces era únicamente espiritual.

Entre otros autores merecen destacarse el español Luis Vives (1492-1540), el inglés Jonh Locke (1632-1714) y el filósofo franco-suizo Jean Jaques Rousseau (1712-1778), el cual si bien no añadió nada nuevo a las ideas de Locke difundió a través de su obra *Emile ou de education*, por toda Europa la convicción de que era necesario conceder a la educación física un puesto importante en la pedagogía”.⁴⁰

En el siglo XIII, se atestigua en “Los Libros de Apolonio de Tiro (héroe de una novela bizantina del siglo III, traducida al latín en el siglo VI por Antíoco) de la que se deriva el poema anónimo Libro de Apolonio, la leyenda a la que aludimos se halla en el Pericles de Shakespeare”.⁴¹

Sabemos también que en “La vida de madona, Santa María Egipciana”; y “El Canto del Mío Cid”, todos éstos poemas anteriores al siglo XV, encontramos el origen de deportar. Pues en ellos se plasma el significado de la palabra y su común uso. Así que el vocablo “deporte”, es derivación del antiguo español “deportar”.

⁴⁰ 28. INDE. “Fundamentos de la Educación Física para la enseñanza en primaria”. Editorial Reforma. México. 1999, p. 41.

⁴¹ Diccionario enciclopédico U.T.H.E.A. México 1951. Tomo I, p. 880.

*“Avun por venir era la hora de llantar,
Sallien se los donzelles fuera a deportar,
Comenzaron luego la pelota jugar,
Que solian ha esse tiempo esse jugar”.*⁴²

Aquí “deportar” claramente tiene el significado de diversión o recreación, no muy distante del significado que conocemos hoy. Deportar, como verbo reflexivo, significa descansar, reposar, hacer mansión, divertirse, recrearse.

Lúdicamente la raíz de la palabra Deporte proviene del juego, que se considera como algo primordialmente vital en el ser humano, este encierra a la vez diferentes sensaciones como el agoon (característica griega que significa competencia), aletehía, (palabra también de origen griego que significa desvelar o quitar el velo que cubre algo), riesgo y vértigo, características de poner en juego hasta la propia vida para encontrar el éxtasis de la vida misma (automovilismo y los llamados deportes extremos o de alto riesgo), y una estrecha relación con las cuestiones sacras y religiosas que se utilizaron en los rituales de las antiguas culturas de América.

“La noción del deporte se remonta en nuestro país a los juegos de origen prehispánico y en la época moderna se remonta a partir de 1896 en donde reanudan los juegos olímpicos y se incluye en los programas educativos, el atletismo, la gimnasia, la esgrima, la danza, si bien desde antes aunque en forma poco sistemática, hubo atisbos y acciones que apuntaban al desarrollo motor de los educandos”.⁴³

“En términos generales en nuestro país la práctica del deporte se remonta a 1500 años antes de Cristo en la comunidad del Opeño en Michoacán en la época prehispánica con los juegos de pelota en los que se utilizaban: manos para impulsar la pelota, un bastón, palo mazo para golpear la pelota, se golpeaba o se impulsaba con el pie y las variantes del juego de pelotas más

⁴² Op. Cit., p. 888.

⁴³ CONADE. “*Del deporte a la educación física*”. Editorial Colectivo de autores. México 1993, p. 2.

importantes son las siguientes: pelota tarasca, del valle, mixteca de forro, de hule y hulama. Sin mucha trascendencia el indicador más fuerte lo encontramos en 1896 cuando se reanudaron los juegos olímpicos”.⁴⁴

Es indiscutible el hecho de que cada época estructuró su propio esquema deportivo, de acuerdo a su realidad cultural general. Es así que deporte, juego, diversión y entretenimiento han existido al paso de los siglos en la vida del ser humano, y han originado el nacimiento del Homo Ludens (hombre en movimiento, hombre capaz de jugar).

“Al iniciarse el siglo XVIII, los deportes habían dejado de practicarse; Bernard Guillet dice: los grabados que representan los juegos al aire libre bastarán para hacernos comprender que no tiene ningún parecido con los deportes. Pero prontamente el avance educativo vuelve la vista al juego.

En un texto de carácter pedagógico, Emmanuel Kant postula la libertad de objetivos como uno de los criterios principales del juego. En contraposición con el trabajo, que se emprende por alguna otra situación, uno se entrega al juego sin tener ningún otro objeto que ése. El carácter formativo del juego es inmediatamente reconocido”.⁴⁵

En relación con el juego, el siglo XVIII dejó las ideas de Kant y Rousseau junto con la huella profunda de la semilla incipiente del deporte industrial. La concepción actual que le otorgamos a la práctica de las diferentes disciplinas deportivas, proviene del siglo XVIII de la época de gloria del imperio en Inglaterra, en donde aparece un marcado predominio del positivismo y la expansión de la cultura occidental.

Al principio el deporte fue utilizado en los Colleges ingleses como un mecanismo para frenar el descontrol y la indisciplina (propios de su edad) en los estudiantes. Los resultados fueron sorprendentes, pues se logró erradicar conductas asociales y los alumnos transformaron sus comportamientos a través del trabajo en las teorías de la competencia deportiva.

⁴⁴ Op. Cit., p. 4.

⁴⁵ Mariano Albor Salcedo “Deporte y Derecho”. Ed. Trillas. México. 1989, p. 99.

“Durante el siglo XIX, los amotinamientos siguieron siendo una característica notable de la vida de los Colleges ingleses; el último habría ocurrido en Marlborough en 1851. Los alumnos salidos de la aristocracia dinámica y la burguesía comercial, fomentan una ideología del progreso y la competencia ejemplificada en el deporte, sin perder por ello su distinción. Con la reforma de los Colleges, empieza a cambiar la imagen de la elite y la posición de la juventud”.⁴⁶

El deporte evolucionó al paso de los años y se consolidó en eventos de gran dimensión que reunieron deportistas de varias nacionalidades en torno a la competencia y el prestigio internacional. Para 1896 el rey Jorge I de Grecia inició la nueva época de los Juegos Olímpicos en Atenas.

“El 15 de Marzo de 1896, tenía lugar en Atenas la inauguración de los primeros juegos olímpicos de la era moderna. Con la asistencia de los dirigentes de las principales organizaciones deportivas inglesas, francesas, americanas y escandinavas, el célebre padre Didon, creador del lema “*Citius, Altius, Fortius*” (más rápido, más alto, más fuerte), y el insigne Pierre de Fredi, barón de Coubertin, instaurador de los nuevos juegos, que a semejanza de los antiguos celebrados en Grecia, ahora se convertían en universales, fueron dignos testigos de este magno evento”.⁴⁷

Desde ese año, el movimiento olímpico tiene por objeto contribuir a la construcción de un mundo mejor y más pacífico, educando a la juventud por medio del deporte, practicando sin ningún tipo de discriminación y dentro del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, amistad, solidaridad y juego limpio.

Con el paso del Tiempo, el deporte ha tenido que sufrir y carecer hasta hoy día, de una definición unívoca que sea aceptada por siquiera los pocos países más desarrollados en el contexto social y deportivo.

⁴⁶ Andre Linch. “El cuerpo”. Editorial Kapeluzz. Argentina 1985, p. 67.

⁴⁷ José Ma. Cagigal. ”Deporte: Espectáculo y acción”. Editorial Salvat España 1983, p. 20.

Pierre de Coubertin lo definió como un *“culto voluntario y habitual del esfuerzo muscular intensivo, apoyado en el deseo de progreso y que puede llegar hasta el riesgo”*. Paul Souchon y Jacques May manifiestan que *“el deporte es una lucha y un juego”*. El sociólogo francés George Magnane lo promueve como *“una actividad de placer cuya dominante es el esfuerzo físico que participa a la vez del juego y el trabajo y que es practicada de forma competitiva, que comporta reglamentos e instituciones específicas y es susceptible de transformarse en actividades profesionales”*. El Consejo Internacional de Educación Física y Deportes de la UNESCO, concluye que se trata de una *“Actividad humana significativa que se manifiesta y se concreta en la práctica de los ejercicios físicos, bajo forma competitiva”*.⁴⁸

Es pues el deporte algo más que la actividad física que estamos acostumbrados a observar o practicar. En comparación con la Educación Física que se propone educar, el deporte es en sí mismo una institución o un conjunto de instituciones de carácter popular-cultural con la intención de competencia. Es una conducta humana rica y llena de plasticidad que constituye un campo fértil para la construcción educativa.

La adquisición de hábitos deportivos, debe darse no para exhibirse, sino para aprender a encontrarse en la vida consigo mismo, para aprender un poco más de sí mismo.

El deporte, como fenómeno social multilateral, representa una de las formas fundamentales de la preparación del hombre para la actividad laboral y de otros géneros socialmente indispensables como la educación ética y estética; la satisfacción de las demandas espirituales de la sociedad, y la consolidación y ampliación de los vínculos internacionales.

El deporte es un fenómeno social polifacético que durante su desarrollo histórico ha ocupado un destacado lugar tanto en la cultura física como espiritual, religiosa y sacra de la sociedad.

⁴⁸ Alexis Vázquez. “Deporte, práctica y competencia”. Editorial Trillas. México 1998, p. 17 y 18.

Con justa razón al deporte se le denomina la “escuela de la voluntad” y la “escuela de las emociones”. En la vida diaria las personas se encuentran rara vez con situaciones que requieran tan altas demandas de manifestar las cualidades volitivas como las que representan todas las competiciones y actividades deportivas.

Como campo de vastas relaciones sociales, vinculadas con la formación del mundo espiritual del hombre, con la divulgación e introducción de determinadas ideas, posee un importante significado ideológico que puede ser utilizado tanto por el gobernante como por el político en tiempos de difíciles crisis, el empresario y el promotor o vendedor de bienes y servicios en auge económicos, es también una de las formas más populares de organización del ocio sano, descanso y distracción activos, factores indispensables de la convivencia armónica y el equilibrio social.

El deporte se asemeja a un crisol ardiente en donde se entremezclan transformaciones tecnológicas, estructuras políticas, jerarquías, intereses económicos y financieros, doctrinas sociales, etc. Es un aparato que debe alcanzar a todo el cuerpo social, sin limitarse a las instituciones pedagógicas.

Es generador de actitudes y comportamientos en el individuo que tiene como una de sus metas fundamentales socializar la personalidad individual, procurando integración y adaptación social al dotar de cualidades ciudadanas y políticas.

De tal suerte que el deporte es un componente indisoluble entre las relaciones sociales de los hombres, de sus combinaciones de trabajo, vida y realización, igual que son importantes para la existencia biológica de la sociedad y ayudan a enriquecer la cultura humana.

Como funciones sociales podemos señalar: el descanso, a través de actividades que sirven de recuperación a las desgastantes jornadas laborales; la diversión, como actividades que sirven de distracción en tiempos de ocio; y

el desarrollo, como actividades que afirman la personalidad y apoyan la formación individual impulsando el afán de superación.

¿Qué pasaría en nuestras sociedades si dejaran de funcionar por un breve lapso los cines, la radio, la televisión y los eventos deportivos?, seguramente ocurrirían miles de perturbaciones nerviosas y muchos miles de personas presentarían cuadros clínicos neuróticos.

Estas actividades en el ámbito sociológico significan armonía y equilibrio en el espíritu humano, representan tranquilidad, disposición y entrega a las labores diarias, así como esparcimiento voluntario.

Pocas veces hemos reparado en la función social que el deporte vacía sobre los conglomerados sociales. A simple vista no valoramos una serie de actitudes que se desprenden de su constante práctica y que inducen al ser humano a la consecución de mejores estadios de calidad, bienestar y disfrute de la vida. Es precisamente el deporte el que proporciona por la vía de los campeones nacionales e internacionales, un sentimiento de identidad, orgullo y pertinencia a los ciudadanos.

A continuación citamos algo de historia sobre el deporte en México. “México cuenta con una antigua tradición deportiva. Las civilizaciones prehispánicas crearon múltiples expresiones de ello, destacando el juego de pelota mixteca en Oaxaca, la pelota purépecha en Michoacán, el ulama en Sinaloa y el rebote a mano en Zacatecas”. “Con la conquista declinó la concepción sagrada del juego y éste se secularizó al introducirse nuevas actividades de esparcimiento, tales como la caballería, la tauromaquia y la cetrería, todas ellas practicadas por los estratos altos de la sociedad colonial”.⁴⁹

La extensa variedad y formas creadas por las antiguas culturas se dividen en tres grandes grupos que citamos a continuación:

⁴⁹ Programa Nacional de Educación Física y Deporte 1995-2000. pag. 8.

Juegos	Deportes	Juegos de destreza mental
Arco y flecha	Lucha	Los palillos que suenan
Control de argolla	Carrera de bola	Pitarra
Avión Cabezón	Carrera de Arihueta	Pitarrita
Kuaburro	Rebote a mano	Romayá
Juego del Corozo	Pelota Tarasca	Patolli
Matatena	Pelota Mixteca de hule	
Trompo de cuarta	Ulama de cadera	
Zumba	Ulama de antebrazo	
Zancos	Ulama de mazo	
Juego de la piedra redonda		
Globos voladores de papel		

De acuerdo a los hallazgos arqueológicos, citados por la Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales A. C., “las evidencias de juego se han encontrado en varias regiones de mesoamérica, sobresaliendo la ofrenda localizada en una tumba, en el rancho llamado “**El Opeño**” en el Estado de Michoacán, fechada en el año 1,500 A. C. Esta se compone de 8 pequeñas esculturas de entre 5 y 7 centímetros de alto que sin lugar a dudas representan una escena de juego, 5 de ellas del sexo masculino están de pie con protectores en las piernas y algunas con manoplas, todas ellas en ademán de golpear y contestar un golpe; las 3 figurillas femeninas se encuentran en posición sedente y con clara aptitud de espectadoras, mostrándonos la parte lúdica y de cohesión social”.

“En el mural de **Tepantitla**, localizado en la zona arqueológica de Teotihuacan, Estado de México, se ilustran por lo menos 8 modalidades diferentes de juego y se observan personajes impulsando la pelota con el pie,

con un bastón, con la cadera, o bien actividades acuáticas como la natación y otras formas de recreación; esta obra de arte es una de las mayores evidencias de la actividad deportiva y recreativa del México antiguo”.

“Entre los múltiples relieves de piedra, destaca la estela de **Tepextlaco**, estado de Veracruz, sureste de México, la cual es un monumento descriptivo en sí mismo, ya que representa a un jugador que se alista para el juego y es ataviado por su ayudante. Se aprecia claramente su vestimenta y por lo elaborado del traje se puede inferir que los jugadores pertenecían a una elite dentro de su sociedad, que les obliga a vestir de forma elegante y llamativa, antes o tal vez después de la contienda. Cabe notar que los propios nobles jugaban a la pelota, por lo que la barba del personaje de la estela denota su rango”.⁵⁰

En todas estas culturas el juego, la formación y el fortalecimiento del cuerpo representó en gran medida el florecimiento y expansión de determinados grupos indígenas.

El juego fue utilizado para rendir culto a los dioses y entregar en sacrificio a quienes ganaban en los juegos organizados para tal fin. Se honraba a los hombres que triunfaban porque el dios se alimentaba de cuerpos fuertes y triunfadores. Así fueron ligados el honor, la liturgia y la muerte.

“Lo que hoy jugamos en nuestro país poco o nada tiene que ver con el pasado indígena. El mundo prehispánico llenó el juego de razones litúrgicas, como lo hizo con cada acto de la vida humana, de la naturaleza y del universo. En la infinita cauda de ceremonias religiosas, el juego era una más de las manifestaciones. Como todo lo que vivió y rodeó al hombre prehispánico, era un ejercicio dialéctico que explicaba y sintetizaba el debate cósmico entre las luces y las sombras; por esta razón, en este litigio se recibe la muerte para reanudar la vida como una ofrenda. Debido a la conquista, los pueblos

⁵⁰ Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. “Juegos y deportes autóctonos y tradicionales”. México. 2000, p. 3.

indígenas perdieron a sus dioses y de idéntica manera quedaron sin juegos: el silencio de los templos llegó hasta el sitio en que se encontraba el **Tlachtlí**".⁵¹

"El juego existe aún después de que concluye la vida humana. Paul Westheim asegura que mientras se hace el viaje a **Mictlan** (tierra del dios de la muerte) se llega al **Tlalocan** (el paraíso terrenal de **Tláloc**). Ahí los muertos se encuentran en un pasaje donde reina la felicidad... ahí se entretienen con el juego de pelota".⁵²

Los guerreros de ese tiempo fueron formados atendiendo a su condición de cuerpos fuertes y bien alimentados, expuestos a la ejercitación permanente. Así crecieron imperios que han impresionado a propios y extraños al paso del tiempo.

"El sentido de la guerra y el juego es idéntico, los jugadores afrontaban a sus adversarios en los partidos, tal como lo hacían en las batallas y al final de cada una de las contiendas, ya sea militar o deportiva, el trato fatal que recibía el vencido no era distinto, morir en la piedra de los sacrificios".⁵³

Aunque existe confusión en cuanto a lo expresado en el párrafo anterior por Ulises Casab, ya que algunos autores afirman que quienes perdían los juegos no eran sacrificados, toda vez que la derrota no representaba una ofrenda digna para nadie y, contrariamente el triunfador en juego, era el sacrificado porque se consideraba su muerte como un honor.

"Como todo pueblo guerrero primitivo, los aztecas se ejercitaban en las artes de la guerra, dicen las crónicas que bajo la dirección de maestros competentes, jóvenes aztecas practicaban el lanzamiento de peso, la lucha, la carrera a pie, el salto y en general todo lo que pudiera capacitarles físicamente, para la guerra, para los juegos deportivos y para los desfiles militares del recreo popular. Los cronistas afirman que antes de la conquista española las tribus de

⁵¹ Mariano Albor Salcedo "Deporte y Derecho". Ed. Trillas. México. 1989, p. 108.

⁵² Op. Cit., 111.

⁵³ Casab Ulises, "*El Juego de la Bola de Hule*". Ed. Trillas. México, D.F. 1988, p. 20.

México practicaban carreras de larga distancia, gimnasia acrobática, tiro al blanco con arco y con cerbatana, caza, algo de natación, juegos de pelota que eran muy variados y que vinculados al culto, gozaban de gran popularidad (las pelotas eran de caucho) y otros juegos”.⁵⁴

Las diferentes manifestaciones del movimiento humano ya en ese tiempo, mostraban distintas facetas, además del cultivo del cuerpo exprofeso para la guerra, también se desarrollaron actividades recreativas que a manera de juego se fueron transformando en competencias. Estos juegos fueron también utilizados como rituales y ofrendas para los dioses, según lo relata en su libro el Dr. Ulises Casab: “Las canchas se edificaban en la plaza mayor de cada población importante y en los mercados públicos..., tenían imágenes de los dioses patronos del juego, se bendecían antes de jugar en ellas y los protagonistas invocaban a las deidades para que los cuidaran de no lastimarse y les permitieran alzarse con la victoria...” “Dioses, reyes. Clérigos y plebeyos jugaban a la pelota, están plasmados en códigos, estelas, relieves, estatuas, frisos o muros entre otros objetos y cosas”.⁵⁵

“Las más de 1,500 canchas de juego de pelota halladas hasta hoy en 1,250 zonas arqueológicas demuestran que, además de ser una práctica deportiva en sí misma, tuvo un papel ritual político y posiblemente económico que lo sitúa en la esfera de poder y de la historia mesoamericana”.⁵⁶

Este y otros juegos más, fueron conocidos por los países europeos posteriormente al descubrimiento y la conquista de América en 1492. Aunque la historia universal nos muestra que mucho más tiempo antes, esta tierra fue descubierta por los vikingos, así lo señalan los vestigios encontrados en gran parte del territorio que ocupa la América.

Posteriormente, de 1540 a 1700 aproximadamente, época en la que se realizó la colonización y evangelización de las tribus, se importaron de España

⁵⁴ Op. Cit., p. 22.

⁵⁵ Op. Cit., p. 23.

⁵⁶ Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. “Juegos y deportes autóctonos y tradicionales”. México. 2000, p. 3.

juegos y cantos que introdujeron los frailes evangelizadores. Comenzó así una guerra permanente contra los juegos y tradiciones de los grupos indígenas, en la tierra que los peninsulares llamarían la Nueva España.

“Por su contenido simbólico y ritual, el juego fue perseguido por los españoles: el lugar **á dó** jugaban **llamábanle tlachtli** o **tlachco**; los españoles **llamábanle batey** que es el nombre de las islas; su disposición y forma era que hacía una calle de dos paredes gruesas... tenía de largo 20 brazas, unos mayores y otros menores según era el pueblo, que en algunas partes **hacíanlos** almenados y curiosos, que también era templo del demonio y por eso se destruyeron... tenía sus escaleras para **subier** encima y de todas partes venía mucha gente a mirar cuando jugaban...” (Motolinia, siglo XVI).⁵⁷

La práctica de estos juegos no registra nada relevante, sólo la sustitución de éstos por las antiguas tradiciones y costumbres indígenas, es decir, la imposición de nuevos rasgos culturales y símbolos. Además de lo anterior habrá que decir que los nuevos moradores del continente descubierto, no eran precisamente personas cultas y dedicadas al trabajo.

Al respecto, existe coincidencia en que los primeros pobladores venidos del viejo continente, no eran más que presos y exconvictos, esto constituye una razón más del porqué de su poca trascendencia.

En la época de la colonia, el juego tuvo mucha aceptación, pues la miseria y la riqueza siempre han confluído con el juego como una forma de expresión. El juego es identidad, pertinencia y estatus de vida. Mientras el pobre adecua cualquier cosa para disfrutar del juego, el rico practica juegos sofisticados con armas y caballo principalmente.

Hacia 1820 o 1821, una vez consumada la guerra de Independencia, ya cuando nuestro país comenzó a organizarse social y políticamente, en 1824 bajo el gobierno del general Guadalupe Victoria, comienzan a introducirse al

⁵⁷Op. Cit., p. 4.

país ejercicios de orden y control (militares), tomados éstos de la cultura francesa presumiblemente iniciados por un personaje de nombre **Jacks Amoros**.

A partir de esa fecha nuestra historia registra pocos datos respecto al tema que nos ocupa en el presente trabajo, por lo que habremos de remontarnos hasta 1876, año en que ocupa por primera vez la presidencia de la República Mexicana el general Porfirio Díaz. La influencia francesa trajo a México el término y especialmente don Porfirio lo acuñó dada su gran aceptación hacia el trabajo físico.

Este controvertido personaje mostró especial interés en la práctica de los ejercicios físicos, mismos que practicó en forma de gimnasia desde sus años mozos. Una vez en la milicia, fortaleció su preparación y quedó plenamente convencido de que el ejército siempre debería contar con ejercitación permanente que le proporcionara fortaleza para la guerra.

Así que cuando el presidente Benito Juárez le encomienda la formación de un batallón en su natal Oaxaca, cumple la encomienda implementando ejercicios físicos entre toda la tropa, seguro de que la fortaleza física de sus soldados será determinante en la lucha armada que se prolongaba.

Todas estas experiencias crearon la base para que a partir de 1876, bajo el gobierno del general Díaz, se abrieran parques y se construyeran jardines en todo el país, lo anterior con el propósito de motivar la ejercitación permanente del pueblo, además se introdujeron escuelas de gimnasia trasladadas de Francia, país con quien Porfirio Díaz reinició relaciones diplomáticas y que a la postre significaría una gran influencia en cuanto a sus construcciones las que se erigieron en casi todos los lugares de México.

“Fue en la época de don Porfirio Díaz y el maestro Justo Sierra que se consiguió que el Consejo Superior de Educación Nacional se convirtiera en Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, en ese mismo año 1905 cuando un grupo de profesores fueron enviados a Europa a tomar clases de

educación física y recibieron instrucciones de gimnasia por **Henry Perrling** por lo que se impartió gimnasia sueca en las pocas escuelas de aquella época, las clases de educación física en las escuelas eran una vez cada 15 días y los profesores les daban hasta diez escuelas cada uno. En 1910 año del primer centenario de la independencia nacional la escuela magistral organizó los juegos deportivos del centenario a nivel nacional en los siguientes deportes: atletismo, box, esgrima, lucha y gimnasia con aparatos”.⁵⁸

En esencia el General Díaz siempre creyó en la antigua tradición griega y romana: “mente sana en cuerpo sano” y más aún si se trataba de formar un ejército y emprender la lucha a través de las armas. Además consideró que la ejercitación permanente, siempre sería saludable para el organismo, y vaya que no estaba errado el militar.

El inicio de la Educación Física moderna está marcado sobre 1883, año en que después de una ausencia en la Presidencia de la República por 4 años, regresa el general Porfirio Díaz y es a partir de 1884, cuando Francisco Laucher introduce a México ejercicios simples que fueron realizados principalmente en los cuarteles militares y escuelas de gimnasia, sin embargo, de manera oficial en las escuelas mexicanas se incorporan los ejercicios de orden y control a partir de 1904 por decreto presidencial.

“En 1883 se fundó en el estado de Veracruz, bajo la dirección de Enrique Lambers la escuela modelo de Orizaba, que en poco tiempo llegó a ser paradigma y ejemplo de la vida escolar mexicana en cuyo plan de estudios incluía música y gimnasia, y es en 1904 cuando se establecen los jardines de niños”.⁵⁹

En 1907 se fundan en México oficialmente las escuelas de esgrima y gimnasia, nuevamente la iniciativa es del general Porfirio Díaz, quien aunque ya de edad avanzada, continuaba firme en su convicción de las bondades que representaba para el ser humano la práctica de la actividad física.

⁵⁸ CONADE. Colectivo de autores. “Del deporte a la educación física”. México. 1993, p. 6.

⁵⁹ Op. Cit., p. 5.

“Con anterioridad al auge del deporte moderno en México se practicaban por ejemplo las carreras a pie de los **tarahumaras**, la caza, la pesca, las caminatas de distancia con carga. La esgrima como deporte inició con las escuelas militares y la escuela magistral de esgrima en 1908. El **jai-alai** era un espectáculo más que un deporte. En 1887 el patinaje tuvo una aceptación insospechada como actividad popular, además del polo, estrechamente ligado a la equitación y carreras de caballos, como deporte aristocrático y militar; en 1891 el club de regatas de **Lakeside** fundado por ingleses y norteamericanos, en los lagos de **Texcoco, México, Xochimilco y Chapala en Jalisco**”.⁶⁰

“Después de la Revolución Mexicana de 1910, la proximidad geográfica con los Estados Unidos de Norteamérica, dejó sentir su influencia cultural e ideológica. La educación física dio un giro y tiene como fundamentos principales, aspectos higiénicos, biológicos, psicológicos y sociales. En el período del presidente Lázaro Cárdenas del Río, se plantea la escuela socialista que debía suministrar los medios para conducir a los obreros y campesinos de la enseñanza elemental a los más altos tipos de cultura técnica y profesional”.⁶¹

Iniciada la guerra de Revolución y ante la huida del general Díaz a Francia, tienen que pasar varios años para que en 1923 se construya en el Distrito Federal, la primera escuela elemental de Educación Física por decreto del presidente Álvaro Obregón, quien ocupó el cargo hasta el 30 de Noviembre de 1924.

De 1927 a 1939 funciona a través de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Escuela Nacional de Educación Física, sin embargo, ésta desaparece porque la demanda de ingreso fue demasiado poca. Durante 1927, a instancia del general Plutarco Elías Calles, presidente de México, se crea la Dirección General de Educación Física en la ciudad de México.

⁶⁰ Op. Cit., p. 6.

⁶¹ Idem.

“En 1939 se funda el departamento autónomo y la Escuela Normal de Educación Física; en 1939 desaparece dicho departamento, creándose la Dirección Nacional de Educación Física. Al profesional se le consideraba como profesor de deporte ya que su formación era deportiva y militar”.⁶²

“Para 1936 durante el mandato del primer presidente del México contemporáneo, el general Lázaro Cárdenas del Río, se funda la Escuela Nacional de Educación Física en la ciudad de México. La naciente institución comenzó a operar en el deportivo Venustiano Carranza y fue administrada por la Secretaría de la Defensa Nacional, hasta que en 1948 es transferida a la Secretaría de Educación Pública por instrucciones y decreto administrativo del presidente Miguel Alemán Valdés, iniciador en México de los gobiernos que emanaron desde entonces de la población civil.

De 1950 a 1960 la Escuela Normal de Educación Física, pasa a depender de la Dirección General de Educación Física. La enseñanza de la educación física estaba saturada de deporte. En 1957 en Ginebra, Suiza se edita la carta del tiempo libre. En 1965 surge un plan general de Educación Física para los miembros de las fuerzas armadas que incluía equitación, tiro, esgrima, natación y atletismo. Del 12 al 27 de Octubre de 1968 tuvieron lugar los juegos de la XIX Olimpiada, que ponderaron el valor de las actividades físicas como manifestación cultural. En 1968 la UNESCO edita “el manifiesto del deporte”.⁶³

Cabe destacar que es en el período de gobierno del general Cárdenas cuando por vez primera se hace referencia y mención especial a la Cultura Física, de la que se dice es una necesidad del país y una prioridad del sector educativo mexicano.

De 1960 a 1972 nuestro país vive la efervescencia del fenómeno del Deporte al ser designado sede de los Juegos Olímpicos a realizarse en 1968, es entonces que recibe gran apoyo el deporte federado mexicano. En este lapso

⁶² Idem.

⁶³ Idem.

los planes de Educación Física giran en torno a la estructuración de la actividad deportiva.

En 1970 bajo el régimen del Lic. Luis Echeverría Álvarez se crea en la Dirección General de Educación Física una Subdirección Técnica y con ella nacen los primeros programas de Educación Física oficiales.

“A partir de la reforma educativa (1970) se sensibiliza a los dirigentes educativos de la importancia de la educación física. Es incluida en las áreas de aprendizaje de los programas de los diferentes niveles educativos de 1974 a 1976 y se enriquece el enfoque de esta con la programación por objetivos, educación psicomotriz (ajuste del esquema postural, ajuste perceptivo, ajuste motor) recreación, pre deporte y el deporte como medio y contenido de la educación física. En 1972 la FIEP edita el manifiesto de la educación física, se aprueba elevar el nivel académico de la Escuela Nacional de Educación Física a Licenciatura, dependiendo de la Dirección General de Educación Física. En 1975 la UNESCO publica la carta de la educación física y el deporte. En 1976 se convoca a los maestros y autoridades académicas a la consulta que derivaría en el “Plan Nacional de Educación”.⁶⁴

“En 1975 se crea el Instituto Nacional del Deporte, como órgano coordinador, en 1981 desaparece, dando paso a la Subsecretaría del Deporte; para mejorar, fomentar y administrar la educación física y el deporte no profesional y para controlar y evaluar el cumplimiento de las normas, políticas, planes y programas; de las direcciones generales de desarrollo del deporte, educación física y centros de educación física y deporte”.⁶⁵

Sólo pudiéramos rescatar de las actividades deportivas, la historia de cada Deporte, esta información se encuentra en las federaciones deportivas nacionales individualmente y en la Confederación Deportiva Mexicana.

⁶⁴ CONADE. Colectivo de autores. “Del deporte a la educación física”. México. 1993, p. 7.

⁶⁵ Idem.

“A partir de 1982, se incluyen las consultas y foros populares, los propósitos acerca de la educación, cultura, recreación y deporte se basan en los planteamientos recogidos en el ideario político del gobierno”.⁶⁶

Para 1988, bajo la administración del Lic. Carlos Salinas de Gortari, se inicia el esbozo de lo que a la postre será la Comisión Nacional del Deporte, institución que lograría grandes cambios y valiosas transformaciones en el deporte nacional.

Finalmente, para el año 2003 mediante decreto, el presidente Vicente Fox crea la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

2.2 Evolución del derecho del deporte.

El derecho del deporte como una parte del derecho en general comienza a instrumentarse a partir de la segunda guerra mundial. Los grandes cambios sociales provocados en esa época, incluyen la actividad deportiva. Sin embargo, es necesario citar que con anterioridad, el deporte ya contenía un marco normativo, denominado “reglas de juego”. Con el paso del tiempo, las sociedades se dieron cuenta, a través de la observación, que esta actividad que se realizaba por voluntad de los participantes, al convertirse en una actividad masiva y comercializarse, provocaba discusiones y problemas entre sus actores, es así que comenzaron a aparecer las primeras leyes del deporte.

El objetivo fundamental de una ley, contenida en el derecho del deporte, es regular el marco jurídico en que debe desenvolverse la práctica deportiva en el ámbito privado y del Estado, rechazando, por un lado, la tentación fácil de asumir un protagonismo público excesivo y, por otro lado, la propensión a abdicar de toda responsabilidad en la ordenación y racionalización de cualquier sector de la vida colectiva.

⁶⁶ CONADE. Colectivo de autores. “Del deporte a la educación física”. México. 1993, p. 8.

No es necesario recurrir para ello al discurso sobre la naturaleza jurídica de la actividad deportiva, toda vez que, la práctica del deporte es libre y voluntaria y tiene su base en la sociedad.

México nace a la vida jurídica en materia de deporte apenas 15 años atrás. Hacia 1988, con la creación de la Comisión Nacional del Deporte, se trabaja en la primera iniciativa de Ley que habrá de cristalizarse el 22 de noviembre de 1990, para posteriormente, publicarse en 1991 bajo la denominación de LEY GENERAL DE ESTIMULO Y FOMENTO DEL DEPORTE.

Esta Ley contiene 43 artículos divididos en nueve capítulos, destacando inicialmente, como es costumbre la declaración de tratarse de un instrumento de orden público e interés social. Esta característica es sintomática de los ordenamientos legales modernos que tienen una tendencia a favorecer las políticas públicas de eminente rasgo social.

De ella destacan las siguientes características:

- a) Crea el Sistema Nacional del Deporte como un instrumento en el que se integran todos los recursos materiales, humanos y económicos tendientes a fomentar e impulsar cualquier manifestación del deporte en el territorio nacional;
- b) Considera la participación de los estados y municipios;
- c) Considera la participación de los sectores social y privado;
- d) Establece el reconocimiento a deportista de manera individual y a aquellos que decidan agruparse en asociaciones, federaciones, ligas o clubes;
- e) Sienta las bases para la proyección y elaboración del Programa Nacional del Deporte, distinguiendo y priorizando los tipos de deporte que se practican en la nación;

- f) Implementa un Registro Nacional que será a la postre un elemento sustantivo para precisar estadísticamente datos de cobertura, cantidad y ubicación de los recursos destinados al fomento y práctica deportiva;
- g) Regula por primera vez los estímulos que pueden otorgarse a deportistas destacados, la investigación, edición y capacitación permanente de los miembros del Sistema nacional del Deporte, especialmente a los entrenadores;
- h) Como todo ordenamiento jurídico señala sanciones y recursos en materia deportiva y le da vida a la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, como una instancia encargada de impartir justicia, ya sea mediante la figura de la conciliación o el establecimiento de un proceso contencioso entre las partes.

Sin lugar a dudas, este conjunto de normas, que si bien es cierto no consideran algunos elementos importantes del fenómeno del deporte como pudiera ser el caso del deporte profesional, también lo es que representan el primer paso hacia la reglamentación formal del deporte mexicano y, por ese sólo hecho su valía es incalculable. Hacia 1994 encontramos la primera reforma a esta ley.

En el año 2000 la iniciativa de modificar nuestra Constitución para elevar a rango constitucional el derecho al deporte lamentablemente se vio frenada ante la falta de argumentos y consenso de los legisladores federales. Este intento nos permitió considerar la importancia y el rol social que el deporte desempeña en las sociedades modernas como un factor de integración social, como un eficiente mecanismo de prevención delictiva, especialmente entre la población juvenil y como un eficaz instrumento preventivo para la conservación de la salud. En tal sentido es evidente que se justifica ampliamente la existencia de este derecho social denominado deporte en nuestro marco constitucional.

A partir del día 24 de febrero del año 2003, contamos con un nuevo ordenamiento jurídico denominado Ley General de Cultura Física y Deporte, documento que cuenta con 140 artículos divididos en 7 capítulos.

En este nuevo marco jurídico, lo más destacable es que el fomento y promoción incluye toda actividad encuadrada dentro de la Cultura Física, presentándose una diferencia con la anterior ley que solamente se circunscribía a la actividad deportiva. Sin lugar a dudas esta ley viene a recapitular la necesidad de considerar no solamente una actividad de carácter físico, sino un conjunto de ellas, en las que sobresalen la educación física, la recreación y el juego, ampliando el ámbito de acción.

CAPITULO TERCERO

EL DEPORTE EN EL MARCO CONSTITUCIONAL MEXICANO

3.1 Análisis del artículo tercero.

Artículo 3o. *“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.*

Fe de erratas al párrafo DOF 09-03-1993. Párrafo reformado DOF 12-11-2002, 09-02-2012

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.”⁶⁷

Párrafo adicionado DOF 26-02-2013

La interpretación que generalmente se atribuye a este precepto constitucional, es que la educación consiste en la preparación y el desarrollo de los individuos para que puedan enfrentarse correctamente al problema de satisfacer sus necesidades como personas y como miembros de una sociedad; la educación debe buscar el mejoramiento económico, social y cultural de todas las personas.

⁶⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3°.

Por lo que refiere a la práctica deportiva, el constituyente lo integró dentro del desarrollo de las facultades, ya que éstas pueden ser físicas y/o mentales, de tal suerte que el deporte se circunscribe precisamente en el desarrollo de las facultades físicas, que además posibilitan incrementar en gran medida la capacidad de interrelación social e integración familiar.

Asimismo, en el artículo 73, fracción XXIX-J, se establece que el Congreso de la Unión, tiene entre sus facultades la de legislar en materia de deporte, estableciendo las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la federación, los estados, el distrito federal y municipios, como lo analizaremos más adelante.

3.2 Análisis del artículo 4º constitucional

Artículo 4o. *“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Párrafo adicionado DOF 28-06-1999. Reformado DOF 08-02-2012

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”⁶⁸

Párrafo adicionado DOF 12-10-2011

3.3 Análisis del artículo 73º constitucional.

“El Congreso tiene facultad:

... XXIX-J. Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los

⁶⁸ Op. Cit., artículo 4º.

municipios; así como de la participación de los sectores social y privado;... ⁶⁹
Fracción adicionada DOF 28-06-1999. Reformada DOF 12-10-2011

3. 4. El deporte como un derecho humano social fundamental.

Decía el licenciado Enrique Sánchez Bringas, connotado constitucionalista mexicano: “tal vez uno de los motivos por los que se pide el derecho a la actividad deportiva y cultura física, es precisamente porque el Estado ha marginado dicha actividad, ese olvido que se ha hecho de la cultura deportiva no es únicamente del Estado mexicano”.⁷⁰

Coincidentemente hemos percibido como el Estado mexicano, que es el caso que nos interesa, reiteradamente trata al deporte como una actividad complementaria sin otorgarle una importancia que le ponga al nivel de una política de estado. Ese olvido al que se refiere el licenciado Sánchez Bringas, es producto quizás de que el deporte es ubicado en el campo de las cosas no formales, aquellas en las que todos podemos participar y realizar casi en cualquier lugar en donde nos encontremos, pues goza de una impresionante posibilidad de improvisación del espacio para su práctica. Aunque desde la óptica del licenciado Sánchez Bringas, el problema no radica en que el deporte aparezca o no en el texto constitucional, sino en la necesidad de que el Estado mexicano le reconozca como una actividad importante y le inserte en las prioridades nacionales destinándole mayor presupuesto

Miguel Ángel Mesa Carrillo, abogado estudioso del deporte coincide con la necesidad de que el deporte sea reconocido como una prioridad nacional que debe elevarse a rango constitucional y asegura que: “transformaría de inmediato al deporte al colocarlo dentro de las actividades prioritarias nacionales y dentro de la organización y sistema de planeación del país, así el deporte quedaría inmerso de una buena vez y para siempre en la vida jurídica y

⁶⁹ Op. Cit., artículo 78.

⁷⁰ Es una cita tomada del discurso pronunciado por el licenciado Enrique Sánchez Bringas, a propósito del foro Nuestra Constitución y el Deporte, celebrado en la ciudad de Morelia Michoacán en diciembre del 2001. En este evento participaron actores del deporte nacional, estatal y municipal en un proyecto que, a iniciativa de la Cámara Baja del Congreso de la Unión, pretendió elevar a rango constitucional el deporte. El licenciado Sánchez Bringas fue un reconocido constitucionalista, miembro del Consejo de la Judicatura Federal.

política de nuestro país, y por fin el gobierno mexicano tendría la posibilidad jurídica, fundada en la Carta Magna, para dictar una política de Estado en el deporte, en la educación física e incluso, la recreación”.⁷¹

Pero, si en México el trato al deporte no es de lo mejor, hay que reconocer que los tratados y convenios internacionales han servido para encontrar puntos interesantes que unen a las naciones cuando se trata de actividades de trascendencia para la humanidad. En este sentido hemos ingresado al movimiento internacional deportivo coincidiendo con otras naciones acerca de la práctica de la actividad deportiva.

“Han sido cinco instrumentos en la historia de nuestro país los tratados que se han firmado por parte de la República Mexicana: la *-Convención Internacional contra el Apartheid-* en los deportes que sanciona a los países discriminadores y genocidas, evitando que sus delegaciones deportivas en nuestro país sean víctimas de un mal trato; el *-Tratado Internacional Multinacional de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas-* del 10 de diciembre de 1985, los *-Estatutos del Consejo Iberoamericano del Deporte-* donde encuentra un mayor acercamiento a la protección del estímulo de esta actividad; el *-Convenio de Cooperación de la Cultura, la Educación y el Deporte-* celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Federación Rusa en 1997 y; el *-Convenio reciente de Educación, Cultura y Deporte-* entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Bolivia el 10 de julio del año 2000, publicado en el diario oficial.

Lo que se señala con esta información es que el deporte no ha sido motivo importante, ha sido subestimado, marginado, incluso en el ámbito internacional, esto implica una política con el gobierno, con el jefe de estado, que sea quien lleve la negociación de los tratados internacionales. No es un problema de la constitución. No es un problema de si el órgano revisor debe incluir o no, la materia deportiva, como un derecho social a la actividad deportiva. Lo cierto es

⁷¹ Mesa Carrillo, Miguel Angel, “*Foro Nuestra Constitución y el Deporte*”, p. 31.

que ha sido poco protegida en el ámbito internacional y sabemos la importancia que cada día cobran los tratados internacionales en el ámbito normativo de cada Estado Nacional”.⁷²

Pero el deporte no es solamente una actividad aislada del contexto social, contrariamente a lo que se piensa se trata de una actividad con múltiples utilidades.

De acuerdo al pensamiento del licenciado Pedro Peñalosa, “El Estado debe elevar a rango de política pública el derecho al deporte, como uno de los pilares auténticos de la prevención del delito, a diferencia del criterio discrecional que se plantea en el artículo 4º. Constitucional, que coloca a los padres de familia como los responsables del desarrollo físico y mental de sus hijos”.⁷³

En efecto, el deporte es un elemento importante, es un medio que incide en la disminución de los delitos, especialmente aquellos cometidos por jóvenes que fluctúan entre los 20 y 30 años de edad. Pero no se trata solamente de la práctica deportiva, sino la representación mental que éste consigue en las personas, desarrollando hábitos y valores de socialización, integración, disciplina y respeto por las reglas entre otras muchas cosas más. Amén de considerar una tarea de suma dificultad para los padres de familia el encargo de proporcionar la actividad deportiva a sus hijos por factores determinantes como los siguientes: falta de conocimiento de la propia actividad, el tiempo que deben destinar y la ubicación de las instalaciones deportivas o escolares. No debemos olvidar que la era de la globalización y la difícil situación en la economía familiar, mantiene ocupado al ser humano en una serie de tareas que le absorben la mayor parte del tiempo, especialmente en las jornadas laborales.

La riqueza del foro “Nuestra Constitución y el Deporte”, radicó fundamentalmente en la diversidad de opiniones, aunque coincidentemente la

⁷² Sánchez Bringas, Enrique, “*Foro Nuestra Constitución y el Deporte*”, p. p. 22-23.

⁷³ Peñalosa, Pedro, “*Foro Nuestra Constitución y el Deporte*”, p. 27.

mayoría de éstas apuntaron hacia la necesidad de elevar a rango constitucional al deporte. Raúl González Rodríguez, ex Presidente de la Comisión Nacional del Deporte, nos otorga un punto de vista interesante al afirmar que el deporte es un fenómeno globalizado de masas, a la vez nos indica que para que cumpla el fin de interés público que el legislador le otorga en la ley adjetiva en la materia, debe contar con un basamento constitucional. “En nuestro país como en el mundo entero, el deporte pasó de ser una actividad personal y privada, a una de enorme impacto social. Para que el deporte cumpla con los fines de interés público que la sociedad reclama, debe tener un orden basado en disposiciones jurídicas que tengan sustento en nuestra carta magna, lo que necesitamos conformar es una serie de preceptos constitucionales que en conjunto definan una política de estado en materia deportiva, reformando leyes que en conjunto hagan posible la aplicación eficaz de esta política de Estado en materia deportiva”.⁷⁴

Es preciso trabajar sobre el reconocimiento del deporte como un derecho social de los mexicanos y separarlo del amplio campo de la educación, para elevarlo a derecho con rango constitucional.

El Artículo tercero constitucional cita: “La educación que imparta el estado - federación, estados, municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y el la justicia”.⁷⁵

La interpretación que generalmente se atribuye a este precepto constitucional, es que la educación consiste en la preparación y el desarrollo de los individuos para que puedan enfrentarse correctamente al problema de satisfacer sus necesidades como personas y como miembros de una sociedad; la educación debe buscar el mejoramiento económico, social y cultural de todas las personas.

⁷⁴ González Rodríguez, Raúl, “*Foro Nuestra Constitución y el Deporte*”. P. 32.

⁷⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3°.

Por lo que refiere a la práctica deportiva, el constituyente lo integró dentro del desarrollo de las facultades, ya que éstas pueden ser físicas y/o mentales, de tal suerte que el deporte se circunscribe precisamente en el desarrollo de las facultades físicas, que además posibilitan incrementar en gran medida la capacidad de interrelación social e integración familiar.

Asimismo, en el artículo 73, fracción XXIX-J, se establece que el Congreso de la Unión, tiene entre sus facultades la de legislar en materia de deporte, estableciendo las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la federación, los estados, el distrito federal y municipios, mismo que a la letra cita:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

... XXIX-J. Para legislar en materia de deporte, estableciendo las bases generales de coordinación de la facultad concurrente entre la federación, los estados, el distrito federal y municipios; asimismo de la participación de los sectores social y privado...”⁷⁶

Es también importante destacar los argumentos y disposiciones que establece la Carta Internacional de Educación Física y Deporte de la UNESCO, misma que establece:

“Artículo Primero. La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos:

1.1 Todo ser humano tiene en derecho fundamental de acceder a la educación física y el deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.”⁷⁷

⁷⁶ Op. Cit., artículo 78.

⁷⁷ Carta Internacional de Educación Física y Deporte de la UNESCO

El deporte es un fenómeno de alcance mundial y contiene una gran cantidad de valores que posibilitan la socialización de las personas; es un factor de prevención en el área de la salud; es un medio para prevenir la delincuencia en jóvenes y; es un elemento natural de integración familiar, por todo lo anterior el Estado Mexicano debería elevar a rango constitucional el derecho al deporte y señalarlo como tal, aislado de otros derechos sociales como la educación y la cultura, ya que actualmente la interpretación del artículo tercero constitucional, nos hace suponer que el deporte es solamente un elemento más de la educación.

Sin embargo, no se trata de un elemento más, es quizás un medio que utiliza la educación, fundamentalmente la educación física, pero además de contribuir en el proceso educativo, debemos reconocer que el deporte es un fenómeno social que se repite en todas las culturas y juega un rol social importante.

Y aunque reconocemos que la educación en México tiende al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano y a pesar de que el deporte es una facultad del ser humano, es preciso concretar que el deporte como manifestación de la cultura es algo más, toda vez que se trata de un tema de interés general, porque todos los seres humanos en alguna etapa de nuestra vida hemos jugado o realizado algún tipo de práctica deportiva, analizar el tema desde los puntos de vista jurídico y sociológico, tiene las siguientes ventajas:

- d) Construir un marco jurídico que garantice justicia deportiva;
- e) Fundamentar jurídicamente el derecho del deporte;
- f) Elevar a rango constitucional el derecho a la práctica de la actividad deportiva;
- g) Impulsar la práctica deportiva como un estilo de vida en la sociedad.

Aunque también hay que señalar las posibles desventajas:

- d) Afectación de intereses económicos en el deporte profesional;
- e) Afectar el carácter lúdico del juego y el deporte;
- f) Restringir su práctica espontánea.

Al incorporar el derecho del deporte a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se garantiza un derecho social a los ciudadanos y se contribuye a lograr el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, incidiendo de manera preponderante en el ámbito de los sectores social, salud, educación y prevención del delito.

Ante este escenario y a efecto de profundizar más nuestro estudio, cabe interrogarnos: ¿por qué es necesario que el derecho del deporte cuente con un anclaje constitucional que le sea propio?

Veamos a continuación la siguiente interpretación acerca de los derechos sociales desde la perspectiva de considerarlos derechos humanos fundamentales. Pienso que debemos partir del principio de supremacía absoluta de la vida humana sobre cualquier posición ideológica, política o económica. Es sabido de sobra la clásica división de los derechos humanos según los conservadores tradicionalistas de la doctrina: *derechos civiles* y *derechos políticos*. Como sabemos los primeros tienden a la libertad y los segundos a la autonomía de las personas. Pero suponiendo que ambos tipos de derechos fueran factores indispensables para garantizar la dignidad humana (*elemento sustantivo y razón de ser de los denominados derechos humanos*), según lo determina Rodrigo García Schwartz en su obra Los derechos sociales como derechos humanos fundamentales: *“La dignidad humana es, pues, el elemento indispensable para construir un fundamento, independiente de la forma jurídica, para los derechos humanos. Los derechos humanos tienen que poder ser positivizados; la dignidad humana, fundamento sobre el que tal hito debe ocurrir, es una premisa fuerte, o sea está presente en todas las positivaciones, pero no se pierde en ellas. Esa idea de dignidad humana tiene que constituir un fundamento normativo universal, sólido (imposible de ser relativizado por la diversidad cultural de sus interpretaciones), de todas las declaraciones concretas de derechos humanos”*. Encontramos entonces que la dignidad humana no solamente está integrada de elementos referentes a bienes indispensables para la vida; libertades mínimas; ausencia de dolor físico y/o psíquico, sino que se trata de una serie de condiciones y actividades que

sirven a las personas como medios, tal es el caso de la actividad físico-deportiva.

“Desde una perspectiva utilitarista, por ejemplo, la idea de dignidad –o de vida digna – está más bien relacionada con un conjunto de condiciones que permiten el mantenimiento de la integridad física y psíquica de la persona...buscan minimizar las situaciones de malestar, daño u opresión; desde otra perspectiva, la constructivista, la idea de dignidad está más relacionada con la autonomía y el libre desarrollo de la personalidad”. (García 70, 2011). En este sentido la integridad física no solamente se cuida a través de la protección jurídica, en este elemento interviene directamente la ejercitación como condición preventiva, misma que a la vez proporciona condiciones psíquicas que preparan a la persona socialmente.

Hablemos de otro elemento indispensable para la existencia de los derechos humanos sociales -la *democracia*- entendida como una forma de vida, de organización y cohesión social, acompañada del lenguaje caracterizado como posibilitador de la existencia humana, según Habermas. Este derecho social al que ahora me refiero –*deporte*-, no puede separarse del concepto que tenemos de democracia como una forma de participación ciudadana en todos los ámbitos de la vida social. Así la democracia posibilita el reconocimiento y disfrute de los llamados derechos humanos, pero insistimos que si estos derechos parten del principio de dignidad humana (mínimo existencial), los derechos sociales tienen necesariamente que valorarse al lado de los civiles y políticos, pues el impacto que impregna a las personas la práctica físico-deportiva resalta los valores y principios de la propia democracia y forja de manera singular esa dignidad humana antes señalada a través de la formación de la personalidad, el temple y el carácter individual, elementos que sirven para intensificar la participación ciudadana en la toma de decisiones de carácter público, así el deporte crea condiciones liberadoras de los temores y de la miseria y genera un ánimo de superación permanente, una competencia consigo mismo que pone en su objetivo el mejoramiento personal.

Sin embargo, debemos reconocer que las condiciones adversas vividas durante la segunda guerra mundial, mismas que dieron origen a la creación de organismos internacionales y nacionales para la protección de la dignidad humana, son el antecedente de la aparición de los derechos humanos de primera generación –*civiles y políticos*–, no debemos desconocer que la aparición de los derechos sociales viene aparejada de la necesidad de robustecer esa dignidad humana que debiera proporcionar felicidad a las personas, así que a la par de la protección de la integridad física y los derechos patrimoniales, deben atenderse las necesidades sociales individuales y colectivas en las que descansa una parte importante de la estabilidad social y en donde encontramos al deporte. También es preciso señalar que la discusión sobre los derechos sociales descansa en las naciones con ideología de corte socialista, muchas de ellas extintas y absorbidas por el feroz capitalismo mercantilista. No obstante lo anterior, países como Inglaterra reconocen en su marco constitucional el derecho a “la vida y la felicidad”, elementos íntimamente relacionados con esos derechos sociales de los que hemos venido hablando. “En Francia, la legislación constitucional de 1791 incluyó cuestiones pertinentes al derecho a la asistencia para los pobres y a la educación pública. *“...los derechos civiles y políticos están íntimamente relacionados con intereses que son, de hecho, fundamentales a quien quiera, incluyendo la vida, la libertad, la intimidad y, por eso, (o con eso), la propia dignidad, mientras que los derechos sociales no lo están”*. (García 58, 2011).

Así los derechos sociales suelen estar íntimamente vinculados con los derechos civiles y políticos, en donde encontramos el reclamo ciudadano al ejerció pleno y real, pues se trata de aspiraciones o anhelos, baste citar el derecho a la educación o a la salud, ambos consagrados en la Constitución y que, sin embargo, no son realizables para la totalidad de la población, pues están sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las prioridades gubernamentales. Así estos derechos fundamentales encuentran una barrera para su consecución. Aunque encontramos ejemplos importantes como el brasileño en el que su constitución establece un porcentaje del PIB para destinarse obligadamente a la función educativa estatal o el denominado presupuesto participativo en el que las comunidades determinan las prioridades

de inversión de los recursos públicos. En este contexto no debemos desconocer que las Constituciones mexicanas han sido pioneras en el reconocimiento de los derechos sociales, en algunos casos como el deporte y la actividad física, incluyéndolos con la educación, y que a mi juicio debiera establecer por separado, sin embargo, debe reconocerse esta condición citada. México reconoce constitucionalmente entre otros derechos sociales: la jornada laboral; la jornada nocturna; la igualdad salarial; la protección de la maternidad; etc.

Es a la vez importante destacar que los derechos humanos tienden a satisfacer necesidades básicas de las personas, además de velar por la dignidad humana como ya lo hemos señalado, en tal virtud no debiera haber contraposición alguna en torno a los derechos sociales, los civiles y los políticos. Contrariamente a lo que disponen los conservadores, los derechos sociales complementan a los civiles y políticos y viceversa, los políticos y civiles se sirven de los sociales que determinarse. Así el derecho al deporte bien puede ser visto como un derecho de libertad tendiente a desarrollar el aspecto físico y emocional de las personas, de aquí la afirmación de que los derechos sociales no pueden ser divisibles y gozan de una interdependencia. De la mano de esta idea, habrá que establecer que existe el argumento de que los derechos civiles y políticos son derechos 100% exigibles, baratos, de fácil protección, se trata de derechos negativos; por otra parte los derechos sociales son derechos positivos que se encarecen frente a la posibilidad financiera de los estados; indeterminados, condicionados para hacerse realidad. Estos elementos han orillado a reducirlos a derechos de segunda generación, restándoles importancia en la vida social. El argumento financiero para el cumplimiento del derecho al deporte no parece ser determinante, lo que realmente sería interesante es determinar su prioridad como política pública y definir la asignación presupuestal que se va a destinar, porque como ya lo hemos tratado con anterioridad el deporte es un fenómeno cultural-social que impacta en campos fundamentales para el desarrollo de las naciones: salud, prevención del delito, integración social, felicidad individual y colectiva, productividad, etc., para este caso, no es saludable que el manejo discrecional de los recursos públicos obedezca a intereses y posturas ideológicas,

contrariamente debe prevalecer una tendencia hacia una distribución más democrática, señalando prioridades nacionales en las que se destaquen logros en el corto plazo a la vez que se institucionalicen para darles continuidad y relevancia social.

Lo que acontece realmente con los derechos sociales es que las naciones han establecido un mecanismo de defensa y tutela a través de otros derechos de primera generación, pero sin reconocer a los derechos sociales en realidad. Así resulta relativamente fácil decir que el deporte y la actividad física, están incluidos en la Constitución Política Mexicana en el artículo tercero que garantiza el derecho a la educación, sin pensar en que los propósitos de la educación y el deporte son distintos, además sin considerar que el deporte escolar es diferente del deporte de competencia o del deporte recreativo o la actividad física para el mantenimiento de la salud, por estas razones es innegable que existe una indeterminación legislativa acerca de esta actividad de relevancia y repercusión nacional, de ahí la imperiosa necesidad de reconocer al deporte como un derecho social porque además el deporte no se circunscribe al ámbito educativo, ni a la temporalidad del estudiante, el deporte es un fenómeno social que traspasa las fronteras de las escuelas y las edades, se practica durante una buena parte de la vida de las personas.

Como lo he venido señalando, la pretensión del presente trabajo es dejar en claro que el deporte es un derecho humano y para comprender mejor el tema, veamos desde la óptica del iusnaturalismo representado por Tomas de Aquino, quien sostiene que el fundamento sólido o inmediato de los derechos se encuentran en la ley natural, la norma *–de derecho natural–* que es fuente equilibrada de derechos y deberes de cada uno; a su vez, su fundamento último es Dios mismo. Para la Iglesia católica, además, otra característica de los derechos humanos es su sociabilidad, siendo el hombre naturalmente social, existen derechos naturales de la persona en cuanto individuo, pero también en cuanto miembro de diversos grupos sociales naturales, es decir, derechos naturales de la familia, de las asociaciones o de las naciones⁷⁸.

⁷⁸ *Derechos Humanos*. Wikipedia, la enciclopedia libre. Disponible en la base de datos: <http://es.wikipedia.org/wiki/DerechosHumanos>, p. 8-9.

Por otra parte, uno de los teóricos de derechos humanos más relevante fue John Locke, quien elevó la defensa de los derechos naturales a la categoría de principio fundamental de legitimación del gobierno y fin básico de la sociedad civil. Locke basó sus ideas en el concepto de propiedad, que utilizó en un sentido amplio y en un sentido restringido. En sentido amplio, se refiere a un amplio conjunto de intereses y aspiraciones humanas; mas restrictivamente alude a los bienes materiales. Locke afirmó que la propiedad es un derecho natural y que se deriva del trabajo. Además, dijo que la propiedad precede al Estado y que éste no puede disponer de la propiedad de los sujetos arbitrariamente. De acuerdo con este ilustre doctrinario, negar el derecho a la propiedad es negar los derechos humanos (pensamiento acorde a la época).

De igual manera, otra de las teorías que cobraron fuerza durante el siglo XVII, fue el iusnaturalismo racionalista, en donde se desvincula progresivamente de la idea de Dios. Esta teoría se desarrolla durante la Ilustración, época decididamente anti-escolástica y cuya única diosa es la razón. El hombre ya no es un ciego ejecutor material de unos planes trascendentales y divinos que él recibe de forma pasiva, sino que pasa a ser el auténtico artífice y constructor de su mundo, sirviéndose para ello de un único instrumento: *la razón*. Y es la razón en este caso la que formula esos principios que conforman el Derecho Natural y que aspiran a ser más universales y más inmutables que los propuestos por el iusnaturalismo cristiano o trascendental; y es que se trata de un Derecho tan común a todos los hombres y a todos los pueblos que no tolera ninguna diferencia de tipo religioso. Se trata de preceptos formulados exclusivamente por la razón, que nos indican la acción, por su conveniencia o no conveniencia con la misma razón natural, es mala moralmente o, por el contrario, posee una necesidad moral⁷⁹.

Analizado el antecedente anterior, en primera instancia podríamos sugerir que en el caso del deporte se trata de un derecho humano de segunda generación tendiente a contribuir al sostenimiento de la salud física y a la formación integral del ser humano.

⁷⁹ Martínez Roldán, Luis y Fernández Suarez, Jesús A. "*Curso de Teoría del Derecho*". Edit. Ariel, S.A., p. 34-55.

La primera noción que pudiésemos tener sobre Derechos humanos es la de que son atributos inherentes a los llamados seres humanos, posteriormente personas, y que le pertenecen por ese solo hecho es decir, que son personas, por lo tanto se derivan de la corriente del Derecho Natural, al respecto *Pedro Nicken* sostiene que, *“la noción de Derechos Humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano; no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inherentes a la persona y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad en condiciones cónsonas con la misma dignidad que le es consustancial”*⁸⁰.

Por su parte *José Luis Soberanes* dice que, *“en el mundo globalizado que vivimos, en el cual casi todas las esferas vitales se rigen por la lógica de la economía, los derechos humanos se presentan como los únicos instrumentos de defensa de los más débiles y vulnerables”*⁸¹.

Entonces así como *Pedro Nicken* entendemos que *“la sociedad Contemporánea, reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que este, o bien tiene el deber de respetar, y garantizar o bien está llamado a garantizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que hoy conocemos como derechos humanos”*⁸²; por lo tanto los derechos humanos implican la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales que son inherentes al ser humano, los tenga o no reconocidos, por el estado o gobierno en turno.

Los derechos humanos son a la vez principios, exigencias éticas y cívicas que se traducen en normas jurídicas que se plasman en un documento llamado

⁸⁰ Nicken, Pedro. “El concepto de Derechos Humanos”. Edit. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, p. 2.

⁸¹ SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis. *El Concepto de Derechos Humanos*. Edit. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, p. 90.

⁸²Nicken, Pedro. *Op. cit.*, p. 1.

Constitución, y que son indispensables para la convivencia humana. Estas normas rigen las relaciones de convivencia entre los seres humanos, orientan el ordenamiento jurídico institucional y cumplen a su vez una función crítica frente al orden establecido. Lo anterior implica que todo derecho se muestra como un deber y su consiguiente obligación.

Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU), estos vienen a conformarse como el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse. La base de los derechos humanos, así como su fundamento está en el reconocimiento de la dignidad y del valor de todo ser humano como individuo.

Dignidad y valor como cualidades intrínsecas de los humanos, es decir que tanto el hombre como la mujer son un fin en sí mismos y no un medio o un instrumento para otros fines. Por ello una persona no puede ser usada o instrumentalizada bajo ninguna razón o pretexto. Los seres humanos no estamos al servicio de una religión, una ideología, una cultura, un sistema político o económico ni tampoco de otra u otras personas, por el contrario todas las cosas deben servir o contribuir al desarrollo de los seres humanos como seres integrales dignos.

Los derechos humanos, son de acuerdo con diversas filosofías jurídicas, *“aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el mero hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna”* ⁸³ ; son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente. Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como *“las condiciones que permiten crear*

⁸³ Papacchini, Ángelo. *“Filosofía y Derechos Humanos”*, p. 44. (Vid. También: NINO, Carlos S. *Ética y Derechos Humanos*).

*una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros*⁸⁴

Características

Para determinar las características de los derechos humanos, nos remontaremos a la disertación que hace el jurista *Dr. Jean Cadet Odimba*⁸⁵, quien expone las siguientes:

1) Son Universales. Al señalar que todos los individuos tienen los mismos derechos sin distinción alguna de nacionalidad, condición social, origen, sexo, raza, religión y cultura, puesto que cada una de las personas del planeta poseen la misma dignidad humana y a ninguna se le puede prohibir el disfrute de sus derechos y mucho menos discriminar por alguna de las cuestiones antes descritas.

2) Son Inherentes. En razón a que los derechos humanos nacen con la persona misma y no son resultado de leyes implementadas por el Estado, sino de nuestra propia dignidad y naturaleza humana.

3) Son Inalienables. En el sentido que no se pueden renunciar a ellos sin afectar a la dignidad, en tal virtud no se pueden vender o alinear ni el estado puede disponer de dichos derechos del ciudadano libremente. En algunos supuestos estos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca eliminados.

4) Son Progresivos. Al referirse a que todo es cambiante nada estático, y las necesidades de la sociedad también cambian constantemente razón por la cual van surgiendo nuevos derechos o ampliando los existentes.

⁸⁴ Morales Gil De La Torre, Héctor. *Introducción: notas sobre la transición en México y los Derechos Humanos*, en: *Derechos humanos: dignidad y conflicto*. Edit. Universidad Interamericana. México, 1996, p. 19.

⁸⁵ Odimba On'etambalako Wetshokonda, Jean Cadet. "*Seguridad Pública y Derechos Humanos*". Edit. Universitaria, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, México, 2008, p. 28-29.

5) Son Indivisibles. En razón a que los derechos humanos están relacionados entre sí, no puede existir entre ellos una separación o mucho menos pensar que unos tienen mayor jerarquía o importancia que otros, todos conforman un conjunto de la dignidad de la persona.

6) Son Transnacionales. Al referirse a que los derechos humanos trascienden las fronteras nacionales, puesto que la comunidad internacional puede actuar como considere que un Estado está violando los derechos humanos de su población. Por tanto ningún estado puede argumentar violación de su soberanía cuando la comunidad internacional interviene para requerir que una violación de los derechos humanos sea corregido.

Postulados que describen el valor jurídico, cultural y social que desde la perspectiva del ser humano, son innegables. No obstante y sostener que en la actualidad existe un respeto absoluto a los derecho humanos *–aun y cuando a la fecha la discusión dual entre las corrientes del iusnaturalismo y iuspositivismo han encontrado cierta calma, ya que no se puede desvincular la relación estrecha que entre ambas doctrinas enarbolan a cualquier sistema jurídico del mundo, particularmente al nuestro–*, significaría pura falacia, ya que aunque no predomina un Estado hegemónico total, es vista la recurrente existencia de agravio o menoscabo a estos derechos, lo cual significa, un retroceso jurídico a lo que originariamente se consolidó en Francia en donde las ideas del iusnaturalismo, las teorías políticas y la Revolución Francesa del siglo XVIII, permearon y dieron por resultado entre otras cosas, el reconocimiento de los derechos civiles y políticos del hombre que se expresaron en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en el año de 1789 mil setecientos ochenta y nueve, lo cual fue un gran paso histórico y sin precedentes que permitió a la postre, que sistemas jurídicos del mundo, incluyeran en sus Constituciones, garantías encaminadas a proteger y respetar los derechos fundamentales de los hombres, naturalmente sobre su previo reconocimiento legal.

A decir de nuestro país *–no siendo la excepción–*, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se da reconocimiento expreso, respeto y

protección a los derechos humanos en dos tipos de garantías: las denominadas garantías individuales y las sociales, es decir la clásica composición dual de nuestra constitución, orgánica y dogmática, que se consideran complementarias y se pueden ejercer frente a los actos de la autoridad estatal, cuando éstos los afectan, mediante los medios de control constitucional existentes y que más adelante analizaremos.

Sin embargo es oportuno remarcar que en nuestra época contemporánea, es común la retórica permanente y reiterativa respecto al reconocimiento y tutela de los derechos humanos, lo cual pragmáticamente es muchas veces minimizado e incluso rebasado por actos de las propias autoridades gubernativas, a quienes en muchos de los casos, se les ha olvidado, el aspecto epistemológico de la constitución del propio Estado y que tiene que ver precisamente con ese pacto social simbólico al cual se refería Rousseau, al señalar, *“que todo lo que cada individuo enajena, mediante ese pacto, de poder, bienes y libertades, es solamente la parte cuyo uso es de trascendencia e importancia para la comunidad, mas es preciso convenir también que el soberano es el único juez, de esta necesidad”*⁸⁶, relación contractual que ciertamente resulta necesaria para conseguir una estabilidad social, en otras palabras, los seres humanos aun y cuando gozamos de derechos inherentes y naturales por tal condición y además siendo racionales, el sentido de ambición y egoísmo nos sigue en derredor, ya que nuestra voluntad es propensa a infundir el bien o el mal según nuestro propio juicio, por lo cual es necesario que exista ese juez soberano que refiere Rousseau; no obstante que en el ejercicio de su poder (*que le ha sido dado por la voluntad del pueblo*), el mismo no debe ser autoritario y arbitrario, de tal suerte que no se desvíe de la intención primordial del referido contrato social, de mantener la conservación armónica y estable de todos los individuos que forman parte de una sociedad; y aquí es donde entra precisamente el actuar de la ley, el regular y equilibrar las relaciones sociales de dichos individuos y por supuesto, el actuar de la autoridad, en donde en todo momento se debe buscar que lo que impere en dichos actos y relaciones jurídicas, sea el valor axiológico de la justicia, la cual

⁸⁶ Rousseau, Juan Jacobo. “El contrato social”. Edit. Época, México, 1998, p. 25.

según Tomas de Aquino⁸⁷, *“es una virtud ya que es un hábito que actúa como principio de los actos buenos, y consiste en dar a cada quien lo que es suyo.”*, es decir, se trata de un valor virtuoso de carácter intrínseco, el cual se exterioriza cuando obramos rectamente; sin embargo dado nuestro actual escenario político, jurídico y social, cabría hacernos la siguiente interrogante: *¿Realmente en nuestro sistema jurídico o en cualquier otro sistema del orbe, se puede hablar de que existe verdadera justicia, basándose esta primordialmente en el respeto de los derechos humanos?*, la respuesta la tenemos cada quien en nuestra propia perspectiva.

Las tesis positivistas se oponen frontalmente a las iusnaturalistas (*pleito intelectual que ha sido sostenido por décadas*), ya que consideran que el único conjunto de normas que tiene carácter jurídico es el Derecho Positivo. Afirman, por tanto, que la positivización tiene carácter constitutivo, al negar la juridicidad del derecho natural o incluso su existencia. John Austin considero que los derechos humanos forman parte de las normas sociales que influyen en el derecho, pero no son Derecho, para muchos positivistas, los derechos humanos son ideas morales, pero sin valor jurídico por sí mismas. Para que tengan valor, deben incorporarse al ordenamiento jurídico (*se hace la distinción entre derechos humanos y Derechos fundamentales, que más adelante abordaremos*); las leyes son la formulación jurídica de la voluntad soberana del pueblo y obligan a su cumplimiento.

La creciente aceptación del iuspositivismo a lo largo del siglo XIX produjo un arrinconamiento del Derecho Natural y motivó la plasmación de los Derechos Humanos, como Derechos Fundamentales, en las Constituciones de los países occidentales. El proceso se apoyó en la categoría de los derechos públicos subjetivos, que surgió como alternativa a la de derechos naturales, que los iuspositivistas consideraban de carácter ideológico. La teoría de los derechos públicos objetivos reconocía la personalidad jurídica del Estado, que adquiría así la titularidad de derechos y deberes. Tras el ascenso de regímenes totalitarios en los años 1920 y 1930 mil novecientos treinta y la Segunda

⁸⁷ Tomas de Aquino. *“Tratado de la ley y tratado de la justicia”*. Edit. Porrúa, México, 1996, p. 123.

Guerra Mundial, se produjo un resurgimiento del iusnaturalismo que hizo que autores como Hans Kelsen, Alf Ross, Herbert Hart y Norberto Bobbio reaccionaran clarificando los conceptos fundamentales de las teorías positivistas. Ello provocó una diversificación del iuspotivismo que produjo tesis a veces incompatibles entre sí.

Su Naturaleza

Para comprender mejor la naturaleza de los derechos humanos, es vital definir el sentido primordial de persona humana, y a decir del jurista *Dr. Ignacio Burgoa*⁸⁸, si analizamos sin ningún perjuicio ideológico los actos, las aspiraciones, las inquietudes, las tendencias y, en general, la vida del hombre, podemos observar claramente que todo ello gira alrededor de un solo fin, tan constante como insaciable: el superarse a sí mismo, obtener una perenne satisfacción subjetiva que pueda brindarle la felicidad anhelada. Si se tomara en consideración esta teleología, inherente a la naturaleza humana, se puede explicar y hasta justificar cualquier actividad del hombre quien, en cada caso concreto, pretende conseguirla mediante la realización de los fines específicos que se ha propuesto y que se determinan, particularmente, de acuerdo con una vasta serie de causas concurrentes que sería prolijo mencionar.

Con toda intención se constituyen dos tipos opuestos de individuos (*los que buscan la felicidad y los egoístas*), con esto dicho jurista subraya la circunstancia indubitable y apodíctica de que todo hombre tiene un fin supremo, al cual están subordinados, normalmente, todos los demás fines concretos y sucesivos que se forje.

En otras palabras, la vida humana misma es, en esencia, la propensión de obtener la felicidad. Nadie actúa consciente y deliberadamente para ser infeliz. En la conducta inmanente y trascendente de todo ser humano hay siempre un querer o volición hacia la consecución de propósitos o fines que denoten la felicidad, aunque esta no se logre. De ahí que el vivir humano tiene como causa determinante el deseo y como fin, la realización de lo deseado; y ya sea

⁸⁸ Burgoa Orihuela, Ignacio. “*Las garantías individuales*”. Edit. Porrúa. Tercera edición. México, 2005, p. 9.

que al integrar su propia finalidad vital, el hombre pretenda realizar valores, independientemente de que estos sean positivos o negativos. Ante esto, la circunstancia de que todo ser humano tenga o deba tener una teleología axiológica, el hecho de que el sujeto encause su actividad externa e interna hacia la obtención concreta de un valor o hacia su realización particular, ha provocado la consideración de la personalidad humana en su sentido filosófico, esto es, ha suscitado la concepción del hombre como persona.

En efecto se ha dicho que el hombre es persona en cuanto que tiende a conseguir un valor, a objetivarlo en actos y sucesos concretos e individuales, por lo que de esta guisa, el concepto de personalidad resulta de la relación entre el hombre como ser real y biológico y su propia teleología axiológica, esto es, del vínculo finalista que el ser humano, como tal, entable con el reino o esfera valorativa.

De esta consideración, se puede arribar en el pensamiento del *Dr. Recasens Siches*, “*que el hombre, es más que un ser inanimado, un elemento individual de la naturaleza, como un átomo, una espiga de trigo, una mosca o un elefante. El hombre es un individuo que se caracteriza por la inteligencia y la voluntad. No existe solo de un modo biológico, antes bien, hay en él una existencia más rica y más elevada; superexiste igualmente en conocimiento y amor*”⁸⁹.

El ser humano es un ser racional, y por ello, cuenta con derechos que le son inalienables, universales, transnacionales, indivisibles, progresivos e inherentes a sí mismo –*características estas, que a priori mencionamos*– por lo que atento a su propia naturaleza, estos se traducen en el respeto a la vida, dignidad y libertad en su dimensión de persona o ente auto-teleológico. En otras palabras y a decir de *Burgoa Orihuela*⁹⁰, “tales derechos nacen de la naturaleza que la conciencia interpreta iluminada por la razón”; por tanto y a fortiori, la naturaleza de estos derechos al ser humanos le son anteriores y superiores a la propia norma jurídica que los Órganos del Estado crean, los

⁸⁹ Recasens Siches, Luis. “*Panorama del Pensamiento Jurídico en el Siglo XX*”. Tomo II, p. 833.

⁹⁰ Burgoa Orihuela, Ignacio. *Op. cit.*, p. 51.

cuales tienen el deber ético-político de reconocerlos como fundamento de la vida pública y social.

Los derechos de segunda generación, son los denominados derechos, ya no individuales, como en la primera generación, sino los colectivos y *“son de tipo económicos, sociales y culturales, son derechos de contenido social para procurar mejores condiciones de vida”*⁹¹, estos postulados nacen o se originan, como consecuencia, al igual que los primeros de un movimiento llamado revolución, concretamente nos referimos a la Revolución Industrial, y ya en el siglo XX y en México, en 1917 mil novecientos diecisiete, se plasman por primera vez en un documento constitutivo. Y a partir de ahí. Se plasma en las Constituciones de los Estados, una obligación de Hacer, por parte de estos, a favor de los gobernados y cuya misión es crear satisfactores económicos y protección en la aplicación de medidas en contra los grupos o colectivos de individuos, así como el hecho de la obligación del Estado de proporcionar servicios, para todos o para un grupo denominado *“débil”* o que no se puede proteger debido a su condición física, (*menores de edad, los trabajadores, las mujeres etc.*).

Esa generación tiene como característica, que amplía la esfera de responsabilidad del Estado imponiéndole un deber positivo, de hacer, por el cual, si no realiza las acciones a que está obligado, incurre en un delito; en una falta de responsabilidad.

El titular de estos derechos son los individuos que se asocian o se agrupan en colectividades para su defensa y su satisfacción, puede ser inmediata o mediata pues estará condicionado a las posibilidades económicas del Estado. Se menciona que son aspiraciones legítimas de la sociedad.

⁹¹Aguilar Cuevas, Magdalena. *“Las Tres Generaciones de Derechos Humanos”*. p. 96.

Los derechos económicos y sociales que se encuentran en esta segunda generación son:

- 1) Toda persona tiene derecho a la educación, sobre todo en México, donde la educación que brinda el Estado se considera que es gratuita y laica.
- 2) Todo individuo tiene Derecho a la educación obligatoria (*en México lo son los niveles llamados básicos, Preescolar, primaria, secundaria y bachillerato*).
- 3) Los padres tienen el Derecho de elegir el tipo de escuela de sus hijos menores de edad.
- 4) Toda persona tiene derecho al trabajo que le satisfaga, siendo este lícito y sobre todo en condiciones equitativas.
- 5) Todos los trabajadores tienen derecho de asociarse o coligarse, en sindicatos o colegios para la defensa de sus intereses.
- 6) Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a la satisfacción de sus derechos económicos, políticos y sociales.
- 7) Toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a alimentación suficiente y a una seguridad social, que le permita vivir en mejores condiciones, tanto él como su familia.
- 8) ***Toda persona tiene derecho a la salud física*** y mental (*en México existe el Instituto Mexicano del Seguro Social, el ISSSTE y los Institutos estatales*).
- 9) La maternidad y la infancia deben ser protegidos por el Estado de manera especial.

En criterio del catedrático *Dr. Rafael Luviano González*, los derechos de segunda generación, constituyen aquellos, *“en donde la sociedad es representada como defensa de sus intereses de carácter general pero sin perder el interés particular es decir los derechos económicos, sociales y culturales, mismos que por su propia naturaleza pueden aplicarse de manera*

*colectiva pero siempre y cuando afecten a una particularidad, en cuanto lo económico, lo social, y lo cultural*⁹².

Podemos decir que existe cierta contradicción entre los derechos contra el Estado (*primera generación*) y los derechos sobre el Estado (*segunda generación*). Pues los defensores de los derechos civiles y políticos califican frecuentemente a los derechos económicos, sociales y culturales como falsos derechos, ya que el Estado no puede satisfacerlos más que imponiendo a otros su realización, lo que para éstos supondría una violación de derechos de primera generación.

Ahora bien, habrá quienes pudieran sugerir que el deporte se encuentra implícito en la redacción del artículo 3º constitucional, cuyo sustancial elemento lo es la educación. En este sentido hay quienes afirman que al citar el mencionado artículo: “desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano”... quedaría solventado el problema. Sin embargo, el deporte como la educación son fenómenos sociales distintos y de gran extensión que requieren tratamiento diferenciado, el primero por la influencia social e ideológica que ejerce en bastos segmentos de la colectividad y la segunda como la acción que posibilita la transformación y el progreso a través del conocimiento.

En este sentido, vale la pena hacer un análisis más detallado del citado artículo 3º constitucional que a la letra cita:

“TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS (Reformada la denominación por decreto publicado en el diario oficial de la federación el 10 de junio de 2011).

...Artículo 3º.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-federación, estados, distrito federal y municipios-, impartirá educación

⁹² Luviano González, Rafael. “*Derechos Difusos, [Derechos de la Tercera Generación], Injusticia Constitucional, ante la crisis del Derecho*”. Artículo publicado en fecha 15 de julio del 2009.

preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias...

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de febrero del 2012).

...La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia...

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 10 de junio de 2011).

...El estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos...

(Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 26 de febrero de 2013).

... I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;...

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 05 de marzo de 1993).

... II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios..."⁹³

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 05 de marzo de 1993)

⁹³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esta fracción establece puntos clave en cuanto a los valores que deben regir la enseñanza en México:

“...a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 05 de marzo de 1993).

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 05 de marzo de 1993. se adecuan los incisos en el decreto publicado en el diario oficial de la federación de I 26 de febrero de 2013).

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y;

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de febrero de 2012. se adecuan los incisos en el decreto publicado en el diario oficial de la federación del 26 de febrero de 2013).

d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;...⁹⁴

(Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 26 de febrero de 2013).

⁹⁴ Ídem.

“III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el ejecutivo federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el ejecutivo federal considerará la opinión de los gobiernos de los estados y del distrito federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 26 de febrero del 2013).

IV. Toda la educación que el estado imparta será gratuita;

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 05 de marzo de 1993).

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de febrero del 2012).

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 12 de noviembre del 2002).

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y;

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 05 de marzo de 1993).

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 05 de marzo de 1993).

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado "a" del artículo 123 de esta constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la ley federal del trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 26 de febrero del 2013).

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la federación, los estados y los municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y;

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 26 de febrero del 2013).

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el sistema nacional de evaluación educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

(Adicionada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 26 de febrero del 2013).

a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;

(Adicionada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 26 de febrero del 2013).

b) Expedir los lineamientos a los que se sujetaran las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden; y

(Adicionada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 26 de febrero del 2013).

c) Generar y difundir información y, con base en esta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

(Adicionada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 26 de febrero del 2013).

La Junta de Gobierno será el Órgano de Dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El ejecutivo federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de senadores no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el ejecutivo federal.

(Adicionada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 26 de febrero del 2013).

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el ejecutivo federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el ejecutivo federal.

(Adicionada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 26 de febrero del 2013).

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por periodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el período respectivo. Solo podrán ser removidos por causa grave

en los términos del título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

(Adicionada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 26 de febrero del 2013).

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

(Adicionada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 26 de febrero del 2013).

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

(Adicionada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 26 de febrero del 2013).

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.” ⁹⁵

(Adicionada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 26 de febrero del 2013).

Como podemos observar, el artículo tercero solamente cita que la educación tenderá a “desarrollar armónicamente” todas las... ***La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano*** y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

⁹⁵ Idem.

Como lo he venido señalando la consideración de que el deporte está incluido en la generalización “todas las facultades”, es demasiado ambigua, pues el deporte no es precisamente una facultad, se trata en términos más concretos y correctos de una habilidad que debe desarrollarse y que, como ya lo he señalado precede de la experiencia lúdica más primitiva del movimiento humano y el juego.

Por estas razones no coincido con el supuesto de la inclusión fáctica del deporte en el artículo 3º y afirmo que es necesario que el artículo 4º detalle con mayor claridad el derecho que tienen todos los mexicanos a la práctica deportiva, así como la tutela de éste mismo por parte del Estado mexicano. Porque adicionalmente el pre-deporte suele iniciarse de manera formal en las edades más pequeñas, preescolar y primaria en el sector educativo, tratándose de un sector vulnerable que requiere de todo el apoyo y reconocimiento oficial.

3.5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

“Artículo 38. A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos

f) La enseñanza deportiva y militar, y la cultura física en general.

Fracción XXV. Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de postgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento del deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”.⁹⁶

⁹⁶ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, p. 25.

3.5 Análisis de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Esta Ley del 24 de febrero del 2003, sustituye a la Ley General de Estímulo y Fomento al Deporte de 1992. Iniciaremos su análisis señalando que se trata de una ley de “orden e interés público”, según lo detalla el primer artículo, lo cual significa que el estado reconoce en las actividades de cultura física y deporte, elementos importantes que contribuyen al desarrollo de la sociedad mexicana. Por tal motivo, dispone que su observancia sea general en toda la República.

Estamos aquí en presencia de un fundamento sociológico, de una necesidad que nos plantea la propia colectividad y que el estado y el legislador satisfacen a través de la creación de este cuerpo normativo, estableciendo en el mismo las bases de coordinación y colaboración entre los distintos sectores sociales y para lograr este propósito manifiesta las siguientes “finalidades:

- I. Fomentar el óptimo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;
- II. Elevar, por medio de la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las Entidades Federativas, Distrito federal y Municipios;
- III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, destinados a la cultura física y el deporte;
- IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;
- V. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;
- VI. Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos en la práctica de las actividades físicas, recreativas o deportivas que

podrían derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;

- VII. Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Deportivo-Recreativas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física deportiva;
- VIII. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;
- IX. Garantizar a todas las personas, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, y
- X. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad”.⁹⁷

Para efecto de la presente investigación, las finalidades que nos interesa destacar son las contenidas en las fracciones II, en la que se establece que las actividades de cultura física y deporte nos ayudan a **“elevar el nivel de vida social y cultural”**, entendido el nivel de vida no como una posibilidad de mejorar la economía individual, sino como una posibilidad de lograr mejor calidad de vida a partir de la práctica sistemática de cualquier manifestación de la cultura física o deporte incidiendo directamente en la salud.

La fracción IV destaca el desarrollo de la cultura física y el deporte como un medio para **“prevenir el delito”**. Es importante destacar que en nuestro país el delito se construye a partir de la falta de oportunidades y actividades propias para adolescentes, por tal virtud los índices de delitos cometidos por menores infractores, nos muestra una realidad social en la que es urgente proponer a

⁹⁷ Ley General de Cultura Física y Deporte, p. 1.

este sector alternativas viables para la ocupación del tiempo libre, la formación de valores y el hábito de realizar actividades que contribuyan al mantenimiento de la salud.

La fracción VIII que se refiere a que la práctica de las actividades de cultura física y deporte, deben tender a la “**protección y conservación del medio ambiente**”, aquí la ley nos indica una actitud de toma de conciencia social, de la que se deriva una importante manifestación cultural.

En estos tres elementos encontramos una justificación para impulsar la idea de elevar a rango constitucional al deporte, ya que como lo visualizamos, no se trata solamente de una actividad humana ligada a la educación, tal y como lo quiere hacer valer el legislador al tratar de dejarlo interpretado en el texto del artículo tercer constitucional. Contrariamente a este sentido, el deporte tiene contenidos que coadyuvan a la **prevención del delito, al fomento a la salud y a la protección del medio ambiente**, además de estar considerado como un elemento de **cohesión social e integración familiar**. Por las razones esgrimidas con anterioridad, es de considerarse que el deporte es algo más que un complemento educativo.

CAPÍTULO CUATRO

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES.

4.1 Carta Internacional de Educación Física y Deporte de la UNESCO

Artículo Primero. La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos.

1.1 Todo ser humano tiene en derecho fundamental de acceder a la educación física y el deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.

4.2 Consejo Iberoamericano del Deporte

Con el antecedente de la Declaración de México suscrita por los representantes de los Organismos Deportivos Gubernamentales de Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, en México, Distrito Federal, el 26 de marzo de 1993.

Considerando que el deporte representa una actividad social y cultural de importancia para los países y que se constituye como medio de desarrollo de la cooperación pacífica entre las naciones iberoamericanas.

Considerando que los principios de la cooperación internacional y de la buena fe en el deporte están universalmente reconocidos;

Considerando que el deporte se ha convertido de un fenómeno social a un fenómeno cultural de masas más importante de este siglo, que puede ser practicado por los individuos sin distinción de color, raza, sexo o clase social,

para cumplir con el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales del hombre.

Considerando al deporte como actividad que coadyuva significativamente en la educación, cultura y salud de los pueblos de Iberoamérica, los Estados iberoamericanos han convenido los siguientes estatutos para el Consejo Iberoamericano del Deporte.

4.3 Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes

Los Estados Partes en la presente Convención, recordando las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, por las cuales todos los Estados Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para lograr el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Considerando que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional.

Observando que, de acuerdo con los principios de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados Partes en dicha Convención condenan especialmente la segregación racial y el apartheid y se comprometen a prevenir, prohibir y eliminar todas las prácticas de esa naturaleza en todas las esferas.

Observando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado varias resoluciones en que se condena la práctica del apartheid en los deportes y ha afirmado su apoyo incondicional al principio olímpico de que no se ha de permitir discriminación alguna por motivos de raza, religión o afiliación política,

y de que el mérito debe constituir el único criterio para la participación en las actividades deportivas.

Considerando que la Declaración Internacional contra el Apartheid en los Deportes, aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1977, afirma solemnemente la necesidad de eliminar rápidamente el apartheid en los deportes.

Recordando las disposiciones de la convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y reconociendo en particular que la participación en intercambios deportivos con equipos seleccionados sobre la base del apartheid apoya y alienta en forma directa la comisión del crimen de apartheid, según se define en esta Convención.

Resueltos a adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la práctica del apartheid en los deportes y fomentar los contactos deportivos internacionales basados en el principio olímpico.

Reconociendo que los contactos deportivos con cualquier país que practique el apartheid en los deportes condonan y refuerzan el apartheid violando los principios olímpicos y, en consecuencia, se convierten en una legítima preocupación de todos los gobiernos.

Deseosos de aplicar los principios consagrados en la Declaración Internacional contra el Apartheid en los Deportes y de lograr que se adopten lo antes posible medidas prácticas para este fin.

Convencidos de que la aprobación de una Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes daría lugar a la adopción de medidas más eficaces en el plano internacional y nacional, con miras a la eliminación del apartheid en los deportes.

CAPÍTULO QUINTO

DERECHO COMPARADO INTERNACIONAL

5.1 El derecho del deporte en Cuba

Cuba establece el derecho a la práctica deportiva en el artículo 52 de la Constitución Política de la República de Cuba y cita textualmente: “Todos tienen derecho a la educación, al deporte y a la recreación. El disfrute de este derecho está garantizado por la inclusión de la enseñanza y práctica de la educación física y el deporte en los planes de estudio del sistema nacional de educación; y por la amplitud de la instrucción y los medios puestos a disposición del pueblo, que facilitan la práctica masiva del deporte y la recreación”.⁹⁸

En el contexto práctico, el éxito del deporte cubano, radica fundamentalmente en que su estructura deportiva descansa y se coordina estrechamente en el sector escolar. Para lograr óptimos resultados, se instalaron centros de alto rendimiento en toda la isla, mismos que funcionan en centros escolares a los que asisten niños y jóvenes con capacidades físicas sobresalientes.

Para efecto de la presente investigación, lo trascendente del caso cubano radica en que su marco constitucional el estado se compromete a garantizar el desarrollo del deporte, ligándolo con la educación, pero señalando la actividad deportiva con cierta autonomía.

5.2 El derecho del deporte en Brasil

En el caso brasileño, la Constitución de la República Federativa de Brasil, del 5 de octubre de 1988, delinea los principios básicos del deporte brasileño en el capítulo III “De la Educación, la Cultura y el Deporte”. En su tercera

⁹⁸ Constitución Política de la República de Cuba, p. 55.

sección dice: “Es un deber del estado fomentar prácticas deportivas formales y no formales, como derecho de cada uno de los ciudadanos...”⁹⁹

En este caso el deporte adquiere rango constitucional acompañado de un efectivo reconocimiento al derecho de los individuos a su práctica, además de que es correcta la formulación autónoma del mismo y no vinculada a otros derechos subjetivos como por ejemplo, la salud o la educación. También es válida la mención al deber del estado de fomentar las prácticas deportivas, lo que dota al deporte de una naturaleza social.

5.3 El derecho del deporte en España

En la República española, la importancia del deporte fue recogida en un conjunto de principios rectores de la política social y económica que se inserta en el Capítulo Tercero del Título I de la Constitución Política Española, que en su artículo 43.3 señala textualmente: “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.¹⁰⁰

Como podemos notar, en este caso el deporte aunque es citando junto con la educación sanitaria y la educación física, mantiene cierta autonomía y se reconoce como una actividad que contiene un interés público ordenando que éste, lo fomenta entre la población.

5.4. El derecho del deporte en México.

En México el derecho del deporte es casi una novedad. Como en una gran parte de las naciones de América Latina, este fenómeno social quedó estático en el ámbito de las actividades no formales que sufrieron la indiferencia de nuestro sistema legislativo.

⁹⁹ Constitución Política de la República Federativa de Brasil, p. 58.

¹⁰⁰ Constitución Política de la República de España, p. 59.

Jugar y hacer deporte en México era entonces una actividad discrecional que solamente requería de ínfimos presupuestos, programas sin orientación y una cantidad considerable de espacios para ejercerlo.

Durante décadas pasó desapercibido y fuera de las prioridades de gobierno, ausente de las políticas públicas y en el olvido total de gobernantes y legisladores. Así México nace a la vida jurídica en materia de deporte apenas 25 años atrás.

Hablar del derecho del deporte es un tema interesante por tratarse de una actividad que realiza el ser humano desde su origen, primero como juego y después como una actividad reglamentada llamada deporte. La importancia de esta actividad, desde la perspectiva jurídica es muy variada pues hay quienes afirman que se trata de una actividad de poca importancia, mientras otros sostienen que se trata de una actividad colectiva impregnada de valores éticos y morales.

La pretensión de este proyecto es precisamente tratar de clarificar esa importancia que tiene el deporte, desde una perspectiva jurídico-sociológica en la que vamos a intentar explicar por qué el deporte más que una actividad colectiva, es un derecho social.

Ahora bien, pasemos a revisar los antecedentes del derecho del deporte en México, remontando el tiempo y ubicándonos en el cambio de gobierno en el año de 1988, cuando el Lic. Carlos Salinas de Gortari asume la Presidencia de la República. Es precisamente durante este período de gobierno cuando se crea la Comisión Nacional del Deporte y por vez primera en la historia de México, se destina un presupuesto, que aunque no suficiente, si muy significativo y el deporte aparece en el marco de las políticas públicas nacionales.

Hacia 1988, con la creación de la Comisión Nacional del Deporte, como ya lo mencioné, se trabaja en la primera iniciativa de Ley que habrá de cristalizarse

el 22 de noviembre de 1990, para posteriormente, publicarse en 1991 bajo la denominación de - *Ley General de Estimulo y Fomento del Deporte* -.

Esta Ley contenía 43 artículos divididos en nueve capítulos, destacando inicialmente, como es costumbre la declaración de tratarse de un instrumento de orden público e interés social. Esta característica es sintomática de los ordenamientos legales modernos que tienen una tendencia a favorecer las políticas públicas de eminente rasgo social.

Destacan las siguientes características:

- Crea el Sistema Nacional del Deporte como un instrumento en el que se integran todos los recursos materiales, humanos y económicos tendientes a fomentar e impulsar cualquier manifestación del deporte en el territorio nacional;
- Considera la participación de los estados y municipios;
- Considera la participación de los sectores social y privado;
- Establece el reconocimiento a deportista de manera individual y a aquellos que decidan agruparse en asociaciones, federaciones, ligas o clubes;
- Sienta las bases para la proyección y elaboración del Programa Nacional del Deporte, distinguiendo y priorizando los tipos de deporte que se practican en la nación;
- Implementa un Registro Nacional que será a la postre un elemento sustantivo para precisar estadísticamente datos de cobertura, cantidad y ubicación de los recursos destinados al fomento y práctica deportiva;
- Regula por primera vez los estímulos que pueden otorgarse a deportistas destacados, la investigación, edición y capacitación

permanente de los miembros del Sistema nacional del Deporte, especialmente a los entrenadores;

Como todo ordenamiento jurídico señala sanciones y recursos en materia deportiva y le da vida a la ***Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte***, como una instancia encargada de impartir justicia, ya sea mediante la figura de la conciliación o el establecimiento de un proceso contencioso entre las partes.

Sin lugar a dudas, este conjunto de normas, que si bien es cierto no considera algunos elementos importantes del fenómeno del deporte como pudiera ser el caso del deporte profesional, también lo es que representa el primer paso hacia la reglamentación formal del deporte mexicano y, por ese sólo hecho su valía es incalculable.

“Mediante las reformas a la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte de Julio de 1994 y a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Diciembre de ese mismo año, se otorgaron amplias facultades a la S.E.P. en materia deportiva, mismas que ejerce a través de la CONADE”. De esta manera, entre las funciones de la CONADE, destacan: “formular normas y programas; ejecutar acciones para promover la Educación Física, el Deporte popular, estudiantil y selectivo; promover y organizar la formación y capacitación de técnicas, instructores, entrenadores, profesores, licenciados, médicos y otros especialistas en Cultura Física y Deporte. El fomento a los estudios de postgrado y la investigación de las ciencias relacionadas con la materia, así como la creación de esquemas participativos de financiamiento son otras de sus facultades”.¹⁰¹

“Tanto la Ley de Estímulo y Fomento al Deporte (Arts. 20, 21, 22 y 23), como su Reglamento (Art. 13), establecieron en su momento que el Ejecutivo Federal formulará un programa nacional de deporte con base en el Plan Nacional de Desarrollo. Este programa deberá ser instrumento rector de las actividades

¹⁰¹ Programa Nacional de Educación Física y Deporte 1995-2000. p. 11.

deportivas del Sistema Nacional del Deporte, durante el período que corresponda a dicho plan”.¹⁰²

En el año 2000 la iniciativa de modificar nuestra Constitución para elevar a rango constitucional el derecho al deporte se vio frenada por la propia inercia legislativa. Al principio la Comisión de Juventud y Deporte de la Cámara Baja, estableció una mesa de trabajo y una amplia consulta entre los principales actores deportivos, en ella participaron las Federaciones Deportivas Nacionales en su calidad de Asociaciones Civiles, el Comité Olímpico Mexicano, la Confederación Deportiva Mexicana, así como la propia CONADE.

Superado el episodio anterior, a partir del 3 de febrero del año 2003, bajo el gobierno del Presidente Vicente Fox Quezada y el Profesor de Educación Física Nelson Vargas, se expidió un nuevo ordenamiento jurídico denominado: *Ley General de Cultura Física y Deporte*.

Finalmente el viernes 7 de junio del año 2013, el Presidente Enrique Peña Nieto expidió el decreto que contiene la Ley de Cultura Física y Deporte vigente, en la que encontramos cambios significativos que cito a continuación:

La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en toda la República, **reglamenta el derecho a la cultura física y el deporte reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, las Autoridades Estatales, del Distrito Federal y las Municipales, así como los sectores social y privado, en los términos que se prevén.

Una finalidad general: garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o

¹⁰² Op. Cit., p. 12.

estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen

Artículo 3. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:

I. La cultura física y la práctica del deporte son un **derecho fundamental** para todos;

Nota del autor: nótese que la propia “Ley de Cultura Física señala que la Cultura Física y el Deporte son un derecho fundamental...”

En esta nueva Ley destacan de entrada en el artículo 4, la creación de la Comisión Especial Contra la Violencia en el Deporte y el Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva, que tiene como funciones las siguientes:

1. Los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales serán vigilados por la CONADE a través del COVED.
2. El COVED estará adscrito orgánicamente a la CONADE y velará de forma inmediata por el ajuste a Derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales, vigilando que se cumplan con los principios de legalidad, transparencia, equidad e igualdad de oportunidades dentro del marco de los principios democráticos y representativos y con estricto apego de las disposiciones estatutarias y legales aplicables.
3. En caso de que exista alguna controversia en cualquiera de las fases de los procesos de elección de los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales, el COVED deberá resolver sobre el particular, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley y los demás ordenamientos aplicables, garantizando el derecho de audiencia de los interesados.

4. Las resoluciones definitivas dictadas por el COVED en relación con la solución de las controversias a que se refiere el párrafo anterior podrán ser impugnadas mediante el recurso de apelación ante la CAAD.
5. El COVED, terminado el proceso electoral respectivo, expedirá la constancia que corresponda.

Según la Ley del Deporte de la República de Chile, en su artículo 1º señala:

“Para los efectos de esta ley, se entiende por deporte aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física, general o especial, realizada a través de la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación, como asimismo, aquella práctica de las formas de actividad deportiva o recreacional que utilizan la competición o espectáculo como su medio fundamental de expresión social, y que se organiza bajo condiciones reglamentadas, buscando los máximos estándares de rendimiento” (sic).¹⁰³

La Ley del Deporte de Venezuela en el Título I: disposiciones Generales, en su artículo 1 establece: “Esta Ley tiene por objeto establecer las directrices y bases del deporte como derecho social y como actividad esencial para la formación integral de la persona humana” (sic).¹⁰⁴

¹⁰³ Ley del Deporte de la República de Chile. Artículo Primero.

¹⁰⁴ Ley del deporte de la República de Venezuela artículo primero.

CONCLUSIONES

Por todos los fundamentos y razones esgrimidas a lo largo del presente trabajo de investigación, pensamos que el deporte debe ser una actividad de máxima importancia para el Estado mexicano y, por consiguiente, debe ser precisamente el Estado quien primeramente reconozca al deporte como un derecho social de todos los mexicanos, atendiendo al valor formativo, de desarrollo y convivencia armónica en la sociedad.

De la misma manera es necesario ratificarlo en el rango constitucional para que se convierta en una prioridad nacional y quede inmerso en la planeación estratégica del Gobierno de la República.

Si logramos inscribirlo bajo las premisas anteriores, indudablemente iremos hacia la práctica de la actividad deportiva, pensando fundamentalmente que ésta es un medio para elevar la calidad de vida de los mexicanos.

PROPUESTAS

1. Es necesario que se reconozca que el deporte es un derecho social;
2. Complementar el artículo cuarto constitucional un nuevo párrafo que diría:

“En los Estados Unidos Mexicanos, el deporte es una actividad de interés público y un factor de desarrollo social prioritario para el Estado, en consecuencia es un derecho social de todo mexicano. El Estado mexicano lo tutelaré, normará y fomentará su práctica a través del ordenamiento jurídico respectivo”.

FUENTES DE INFORMACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

1. Aguilar CUEVAS, Magdalena. *“Las Tres Generaciones de Derechos Humanos”*.
2. Albor Saucedo, Mariano. *“Derecho y Deporte”*. Editorial Trillas. Primera edición. México 1989.
3. Austin, Jonh. *The Province of Jurisprudence Determined*. Nueva Cork, Editor Burt Kranklin. 1970.
4. Alexis Vázquez. *“Deporte, práctica y competencia”*. Editorial Trillas. México 1998.
5. Andre Linch. *“El cuerpo”*. Editorial Kapeluzz. Argentina 1985.
6. Austin, Jonh. *“The Province of Jurisprudence Determined”*. Nueva Cork, Editor
7. Burt Kranklin. 1970.
8. Burgoa ORIHUELA, Ignacio. *“Las garantías individuales”*. Edit. Porrúa. Tercera edición. México, 2005.
9. Casamort Ayats Jaume. *“Características pedagógicas del deporte”*, p. 58, en Blázquez Sánchez D. y col. *“La iniciación deportiva y el deporte escolar”*, ed., INDE Publicaciones, segunda edición, España, 1998.
10. César y Cristo. Volumen I.
11. CONADE. *“Del deporte a la educación física”*. Editorial Colectivo de autores. México 1993.

12. CONADE. *“Cultura del deporte, Ejercicio y Salud”*. México 1991.
13. CONADE. Colectivo de autores. *“Del deporte a la educación física”*. México. 1993.
14. Congreso Nacional de Investigación Educativa. *“Enseñanza y aprendizaje de la salud, medio ambiente, educación físico deportiva y recreación”*. México. 1993.
15. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. *“Juegos y deportes autóctonos y tradicionales”*. México. 2000.
16. *“Deporte y sociedad”*. Ed. Salvat. Barcelona España. 1975.
17. Fernández González, José. *“Tratado Elemental de Derecho Romano”*. Editora Nacional. México 1959.
18. Fondo Editorial Panamericano. *“La música del hombre”*. Estados Unidos de América. 1981.
19. Giovanni PACCHIONI. *“Breve Historia del Imperio Romano”*. Revista de Derecho Privado. Madrid España. 1944.
20. Gore VIDAL. *“Juliano el Apóstata”*. Ed. Edhasa. Barcelona España. 1983.
21. Hart H. L. A. *“The concept of law”*.
22. Homero. *“La Odisea”*. Ed. Porrúa. México. 1980.
23. IMSS *“Terminología de la Educación Física y el Deporte”*. Editorial Station. México 1984.
24. INDE. *“Fundamentos de la Educación Física para la enseñanza en primaria”*. Editorial Reforma. México. 1999.

25. José Ma. Cagigal. *"Deporte: Espectáculo y acción"*. Editorial Salvat España 1983.
26. Krawietz, Werner. "El concepto sociológico del derecho". Segunda edición. Editorial Fontarama. México 1994.
27. Kelsen, Hans. "General Theory of Law and State". Editorial Trillas. Cuarta edición. México 1987.
28. Lasalle, Ferdinand. "¿Qué es una Constitución?". Editorial Panamericana. Texto de la Conferencia pronunciada en Berlín en 1862.
29. Luviano González, Rafael. *"Derechos Difusos, [Derechos de la Tercera Generación], Injusticia Constitucional, ante la crisis del Derecho"*. Artículo publicado en fecha 15 de julio del 2009.
30. Mariano Albor Salcedo *"Deporte y Derecho"*. Ed. Trillas. México. 1989.
31. Martínez ROLDAN, Luis y FERNÁNDEZ SUAREZ, Jesús A. *"Curso de Teoría del Derecho"*. Edit. Ariel, S.A.
32. Memoria del foro "Nuestra Constitución y el Deporte". Morelia Michoacán México, 2001.
33. Mesa Carrillo, Miguel Angel, *"Foro Nuestra Constitución y el Deporte"*.
34. Morales GIL DE LA TORRE, Héctor. *"Introducción: notas sobre la transición en México y los Derechos Humanos, en: Derechos humanos: dignidad y conflicto"*. Edit. Universidad Interamericana. México, 1996.
35. Nicken, Pedro. *"El concepto de Derechos Humanos"*. Edit. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

36. Nicolás Maquiavelo. *"Historia de Florencia"*. Ed. Alfaguara. Madrid España. 1972.
37. Nicolás, YALOURIS. *"The Sanctuary of Olimpia. The Eternal Olympics"*.
38. Odimba ON'ETAMBALAKO WETSHOKONDA, Jean Cadet. *"Seguridad Pública y Derechos Humanos"*. Edit. Universitaria, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, México, 2008.
39. Papacchini, Ángelo. *"Filosofía y Derechos Humanos"*, p. 44. (Vid. También: NINO, Carlos S. *Ética y Derechos Humanos*).
40. Tamayo y Salmorán, Rolando. *"elementos para una teoría general del derecho"*. Editorial Themis. 1998.
41. Paleogos, K. L. *"An Olimpiad. The Eternal Olympics"*. Revista de Derecho Privado. Madrid España. 1944.
42. Pindaro. *"Odas"*. Ed. Porrúa. México. 1981.
43. Programa Nacional de Educación Física y Deporte 1995-2000.
44. Ramón Muntaner. *"La Crónica"*. Ed. Alianza. Madrid España. 1979.
45. RECASENS SICHES, Luis. *"Panorama del Pensamiento Jurídico en el Siglo XX"*. Tomo II.
46. Rousseau, Juan Jacobo. *"El contrato social"*. Edit. Época, México, 1998.
47. Soberanes FERNÁNDEZ, José Luis. *"El Concepto de Derechos Humanos"*. Edit. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México.

48. Tamayo y Salmorán, Rolando. "Elementos para una Teoría General del Derecho". Editorial Themis. 1998.
49. Tomas de Aquino. "*Tratado de la ley y tratado de la justicia*". Edit. Porrúa, México, 1996.
50. Casab Ulises, "*El Juego de la Bola de Hule*". Ed. Trillas. México, D.F. 1988.

LEGISLACIÓN

51. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Trillas. Séptima edición. México 1990.
52. Constitución Política de la República de España.
53. Constitución Política de la República Federativa de Brasil. 1988.
54. Constitución Política de la República de Cuba. 1990.
55. Real decreto 1708/1997, de 14 de noviembre, por el que se integra en el régimen general de la seguridad social a los jugadores profesionales de balonmano.
56. Real decreto 769/1993, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.
57. Real decreto 594/1994, de 8 de abril, por el que se regulan las enseñanzas de los técnicos deportivos.
58. Real decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral de los deportistas profesionales.

DICCIONARIOS

59. Diccionario enciclopédico U.T.H.E.A. México 1951. Tomo I.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

58. Wikipedia, “Derechos Humanos”. la enciclopedia libre.
([http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos Humanos](http://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_Humanos)).

RESUMEN

El presente trabajo de investigación ha sido realizado con el propósito de revalorar la actividad deportiva como un elemento sustantivo en el desarrollo de las sociedades modernas desde una perspectiva jurídica. Es importante recordar que es precisamente el juego, el antecedente del deporte, una actividad reglamentada, regulada, impregnada de obligaciones y en este contexto, el juego es a la vez un antecedente del propio derecho.

Dividido en 5 capítulos, expongo desde el concepto de la palabra deporte y sus implicaciones históricas, políticas, religiosas y sociales, hasta su alcance jurídico. Este trabajo recoge a la vez una reseña histórica de la evolución y desarrollo a lo largo de las transformaciones sociales y culturales, para posteriormente adentrarse en el marco constitucional mexicano. Es importante resaltar que he realizado una interpretación de los convenios y tratados internacionales, mismos que por su alcance y su propia naturaleza se convierten en disposiciones obligatorias para las naciones que los suscriben. Para finalizar presento dentro de la investigación, el tratamiento que se ha dado al deporte en otras naciones en un ejercicio de derecho comparado.

Palabras clave DEPORTE, DERECHO, JUEGO, RECREACIÓN, CULTURA

ABSTRACT

This research has been conducted with the aim of reassessing the sport as a substantive element in the development of modern societies from a legal perspective. It is important to remember that it is just the game, the history of the sport, a regulated activity, regulated, impregnated obligations and in this context, the game is both a history of the right itself.

Divided into 5 chapters expound from the concept of the word sport and its historical, political, religious and social implications, to its legal scope. This work includes both a historical overview of the evolution and development along with social and cultural transformations, later to enter the Mexican constitutional framework. Importantly, I made an interpretation of the international conventions and treaties, same as for its scope and nature become mandatory provisions for

nations that subscribe. Finally presented in research, treatment that has given the sport in other nations in an exercise in comparative law.